



## Recurso de Revisión: R.R.A.I./0827/2023/SICOM

**Recurrente:** Fundamento Protección de Datos Personales, Artículo 116 de la LGAIP.

**Sujeto Obligado:** H. Ayuntamiento de Tlacolula de Matamoros.

**Comisionada Ponente:** Licda. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez.

**Oaxaca de Juárez, Oaxaca; a veintidós de noviembre del año dos mil veintitrés.**

Visto el expediente del recurso de revisión identificado con el rubro **R.R.A.I./0827/2023/SICOM**, en materia de acceso a la información pública, interpuesto por Fundamento Protección de Datos Personales, Artículo 116 de la LGAIP., en lo sucesivo **la parte recurrente**, por inconformidad con la respuesta a su solicitud de información de acceso a la información por el **H. Ayuntamiento de Tlacolula de Matamoros**, en lo sucesivo **el sujeto obligado**, se procede a dictar la presente resolución, tomando en consideración los siguientes:

### Resultados:

#### Primero. Solicitud de Información.

Con fecha treinta de agosto de dos mil veintitrés, la ahora parte recurrente realizó al sujeto obligado solicitud de acceso a la información pública a través del sistema electrónico Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de transparencia (PNT); la cual quedó registrada con el folio **201960423000017** y, en la que se advierte requirió, lo siguiente:

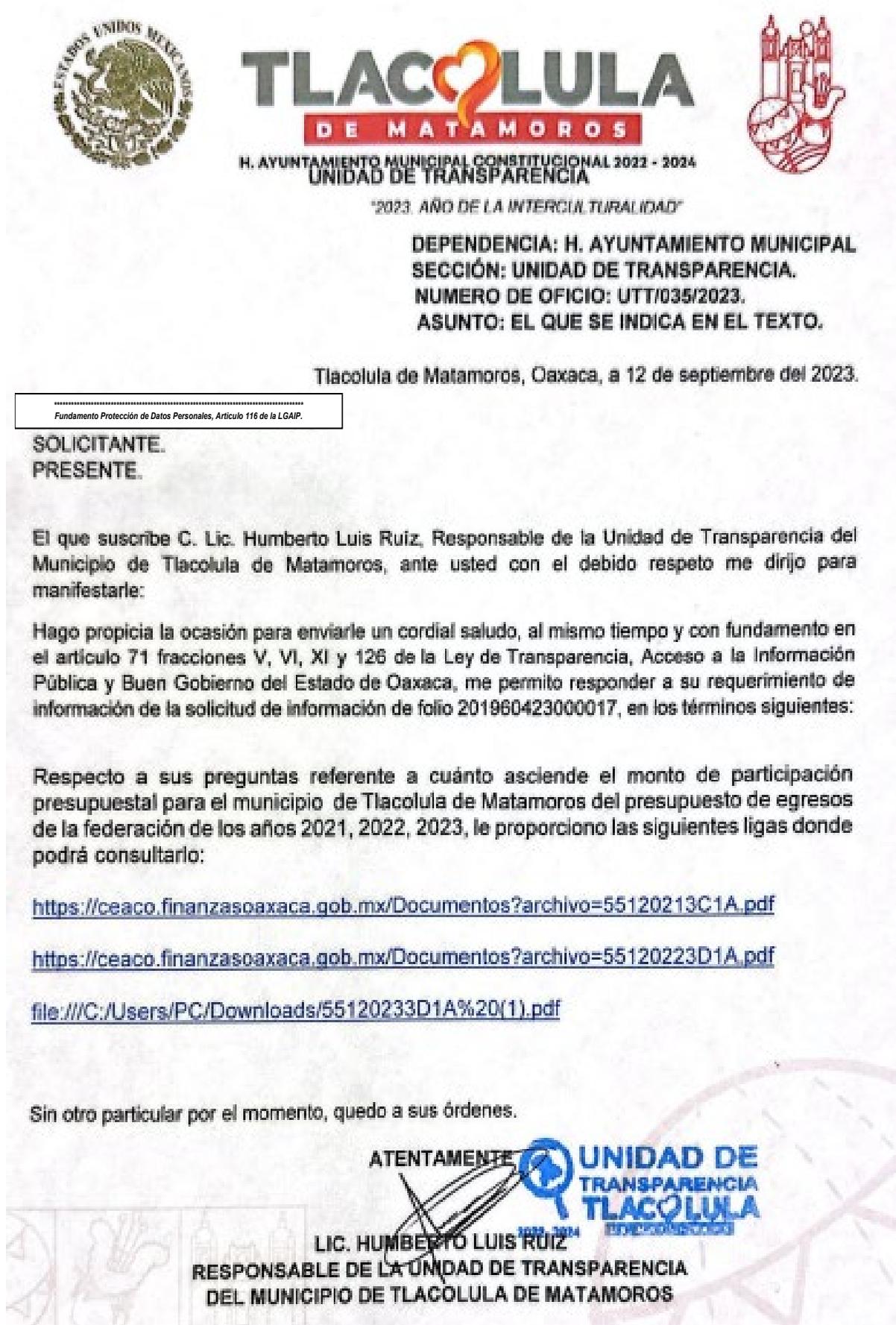
“¿A cuánto asciende el monto de participación presupuestal para el municipio de Tlacolula de Matamoros (¿del presupuesto de egresos de la federación de los años 2021, 2022,2023, estratégica programática? Del ramo 33: Aportaciones Federales para Entidades y Municipios, en lo concerniente al "Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social" (FAIS), "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN). ¿Asistencia Social y de infraestructura educativa?” (Sic).

#### Segundo. Respuesta a la Solicitud de Información.

Con fecha trece de septiembre de dos mil veintitrés, el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información a través del sistema electrónico Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante



oficio número UTT/035/2023, de fecha doce de septiembre de dos mil veintitrés, signado por el Lic. Humberto Luis Ruiz, Responsable de la Unidad de Transparencia, en los siguientes términos:



 **TLACOLULA**  
**DE MATAMOROS**  
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL 2023 - 2024  
UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
"2023. AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD"

DEPENDENCIA: H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL  
SECCIÓN: UNIDAD DE TRANSPARENCIA.  
NUMERO DE OFICIO: UTT/035/2023.  
ASUNTO: EL QUE SE INDICA EN EL TEXTO.

Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, a 12 de septiembre del 2023.

Fundamento Protección de Datos Personales, Artículo 116 de la LGAIPI.

**SOLICITANTE.  
PRESENTE.**

El que suscribe C. Lic. Humberto Luis Ruiz, Responsable de la Unidad de Transparencia del Municipio de Tlacolula de Matamoros, ante usted con el debido respeto me dirijo para manifestarle:

Hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo, al mismo tiempo y con fundamento en el artículo 71 fracciones V, VI, XI y 126 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, me permito responder a su requerimiento de información de la solicitud de información de folio 201960423000017, en los términos siguientes:

Respecto a sus preguntas referente a cuánto asciende el monto de participación presupuestal para el municipio de Tlacolula de Matamoros del presupuesto de egresos de la federación de los años 2021, 2022, 2023, le proporciono las siguientes ligas donde podrá consultarlo:

<https://ceaco.finanzas-oaxaca.gob.mx/Documentos?archivo=55120213C1A.pdf>

<https://ceaco.finanzas-oaxaca.gob.mx/Documentos?archivo=55120223D1A.pdf>

[file:///C:/Users/PC/Downloads/55120233D1A%20\(1\).pdf](file:///C:/Users/PC/Downloads/55120233D1A%20(1).pdf)

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE  **UNIDAD DE TRANSPARENCIA TLACOLULA**  
2023-2024

**LIC. HUMBERTO LUIS RUIZ**  
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA  
DEL MUNICIPIO DE TLACOLULA DE MATAMOROS



### Tercero. Interposición del Recurso de Revisión.

Con fecha catorce de septiembre de dos mil veintitrés, la parte recurrente interpuso recurso de revisión, a través del sistema electrónico Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT); mismo que fue registrado en la Oficialía de Partes de este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, el quince de septiembre de dos mil veintitrés, en el que manifestó en el rubro de razón de la interposición, lo siguiente:

“La respuesta del Municipio de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, no es acorde a lo que yo pedí, ya que solo me manda ligas, las cuales por tratarse de un documento escaneado no puedo consultar. Aprovecho para solicitar me responda el municipio como fueron aplicados (qué obras de infraestructura) dichos recursos referente a las participaciones estatales y federales. Sin nada más que añadir. Protesto lo necesario.” (Sic).

### Cuarto. Admisión del Recurso.

En términos de los artículos 1, 2, 3, 74, 93 fracción IV, inciso d, 97 fracción I, 137 fracción VIII, 139, fracción I, 140, 142, 143, 147 fracciones II, III, IV, V, y VI, 148 y 156 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; mediante proveído de fecha veinte de septiembre de dos mil veintitrés, la Comisionada Instructora de este Órgano Garante, a quien por turno le correspondió conocer el presente asunto, tuvo por admitido el recurso de revisión radicado bajo el rubro **R.R.A.I./0827/2023/SICOM**; ordenando integrar el expediente respectivo, mismo que puso a disposición de las partes para que en el plazo de siete días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en el que se les notificara dicho acuerdo, realizarán manifestaciones, ofrecieran pruebas y formularan alegatos.

### Quinto. Cierre de Instrucción.

Mediante acuerdo de fecha diecinueve de octubre de dos mil veintitrés, la Comisionada Instructora tuvo por precluido el derecho de las partes para realizar manifestaciones, ofrecer pruebas y formular alegatos, dentro del plazo que les fue otorgado en el acuerdo de fecha veinte de septiembre de dos mil veintitrés, mismo que transcurrió del veintidós de septiembre al dos de octubre de dos mil veintitrés, al haberles sido notificado dicho acuerdo el veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés, a través del sistema electrónico Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de transparencia (PNT), sin que realizarán manifestación alguna, como consta en la certificación levantada por el Secretario de Acuerdos



adscrito a esta Ponencia el veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés; por lo que, con fundamento en los artículos 93 fracción IV inciso d), 97 fracción VIII 151 y 156 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, al no existir requerimientos, diligencias o trámites pendientes por desahogar en el expediente, se declaró cerrado el periodo de instrucción, ordenándose elaborar el proyecto de resolución correspondiente; y,

### **C o n s i d e r a n d o:**

#### **Primero. Competencia.**

Este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el recurso de revisión que nos ocupa, garantizar, promover y difundir el derecho de acceso a la información pública, resolver sobre la negativa o defecto en las respuestas a las solicitudes de acceso a la información pública, así como suplir las deficiencias en los recursos interpuestos por los particulares, lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 3 y 114, Apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; Transitorio Tercero de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 5 fracción XXV, 8 fracciones IV, V y VI, del Reglamento Interno y 8 fracción III del Reglamento del Recurso de Revisión, ambos del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; mediante Decreto 2473, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día uno de junio del año dos mil veintiuno y Decreto número 2582, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día cuatro de septiembre del año dos mil veintiuno, emitidos por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

#### **Segundo. Legitimación.**

El recurso de revisión se hizo valer por la parte recurrente, quien presentó solicitud de información al sujeto obligado, el treinta de agosto de dos mil veintitrés, interponiendo su medio de impugnación el día catorce de septiembre del dos mil veintitrés, en contra de la respuesta del sujeto obligado, misma que le fue notificada el trece de septiembre de dos mil veintitrés, a través del sistema electrónico Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), por lo que el

recurso de revisión se presentó en tiempo por parte legitimada de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 139 fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

### Tercero. Causales de Improcedencia.

Este Consejo General realiza el estudio de las causales de improcedencia y sobreseimiento del recurso de revisión, establecidas en los artículos 154 y 155 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, por tratarse de una cuestión de estudio preferente, atento a lo establecido por la Jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, que a la letra señala:

*“IMPROCEDENCIA: Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías”.*

Así mismo, conforme a lo establecido en la tesis I.7o.P.13 K, publicada en la página 1947, Tomo XXXI, mayo de 2010, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que a la letra refiere:

**“IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO EN EL AMPARO. LAS CAUSALES RELATIVAS DEBEN ESTUDIARSE OFICIOSAMENTE EN CUALQUIER INSTANCIA, INDEPENDIENTEMENTE DE QUIÉN SEA LA PARTE RECURRENTE Y DE QUE PROCEDA LA SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE.** Acorde con los preceptos 73, último párrafo, 74, fracción III y 91, fracción III, de la Ley de Amparo, las causales de sobreseimiento, incluso las de improcedencia, deben examinarse de oficio, sin importar que las partes las aleguen o no y en cualquier instancia en que se encuentre el juicio, por ser éstas de orden público y de estudio preferente, sin que para ello sea obstáculo que se trate de la parte respecto de la cual no proceda la suplencia de la queja deficiente, pues son dos figuras distintas: el análisis oficioso de cuestiones de orden público y la suplencia de la queja. Lo anterior es así, toda vez que, se reitera, el primero de los preceptos, en el párrafo aludido, establece categóricamente que las causales de improcedencia deben ser analizadas de oficio; imperativo éste que, inclusive, está dirigido a los tribunales de segunda instancia de amparo, conforme al último numeral invocado que indica: “si consideran infundada la causa de improcedencia ...”; esto es, con independencia de quién sea la parte recurrente, ya que el legislador no sujetó dicho mandato a que fuera una, en lo específico, la promovente del recurso de revisión para que procediera su estudio. En consecuencia, dicho análisis debe llevarse a cabo lo alegue o no alguna de las partes actuantes en los agravios y con independencia a la obligación que la citada ley, en su artículo 76 Bis, otorgue respecto del derecho de que se supla la queja deficiente, lo que es un tema distinto relativo al fondo del asunto.  
SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.  
Amparo en revisión 160/2009. 16 de octubre de 2009. Unanimidad de votos.  
Ponente: Ricardo Ojeda Bohórquez. Secretario: Jorge Antonio Salcedo Garduño”.



Ahora bien, previo al análisis de fondo del presente asunto, este Órgano Garante realizará un estudio oficioso respecto de las causales de improcedencia y sobreseimiento, por tratarse de una cuestión de orden público.

Al respecto, el artículo 154 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, establece lo siguiente:

**“Artículo 154.** *El recurso será desechado por improcedente:*

- I.** *Sea extemporáneo;*
- II.** *Se esté tramitando, ante los tribunales competentes, algún recurso o medio de defensa o impugnación interpuesto por el recurrente;*
- III.** *No se actualice ninguna de las causales de procedencia del Recurso de Revisión establecidos en esta Ley;*
- IV.** *No se haya desahogado la prevención en los términos establecidos en la presente ley;*
- V.** *Se impugne la veracidad de la información proporcionada;*
- VI.** *Se trate de una consulta, o*
- VII.** *La o el recurrente amplíe su solicitud en el Recurso de Revisión, únicamente respecto de los nuevos contenidos”.*

En este sentido, en relación a la **fracción I** del precepto legal invocado, de las constancias que integran el expediente en que se actúa, se tiene que el recurso de revisión fue presentado dentro del plazo de los quince días siguientes contados a partir del vencimiento del plazo para la entrega de la respuesta de la solicitud de información, cuando dicha respuesta no hubiera sido entregada, de acuerdo a lo establecido en el artículo 139 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, no actualizándose esta causal de improcedencia.

Referente a la **fracción II** del artículo mencionado, este Órgano Garante no tiene antecedente de la existencia de algún recurso o medio de impugnación en trámite ante los Tribunales del Poder Judicial Federal por la parte recurrente, por lo que, tampoco se actualiza esta causal de improcedencia.

De igual forma no se actualiza la causal de improcedencia establecida en la **fracción III** del referido precepto legal, pues se advierte que el agravio de la parte recurrente, se adecúa a lo establecido en la fracción VIII del artículo 137 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Asimismo, de las constancias que obran en el expediente en que se actúa, se advierte que el recurso de revisión cumplió con todos los requisitos establecidos en el artículo 140 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del



Estado de Oaxaca, razón por la cual en el presente caso no se previno a la parte recurrente, con lo cual no se actualiza la causal de improcedencia establecida en la **fracción IV** del artículo 154 de la Ley de la materia.

Respecto a las **fracciones V y VI** del precepto legal invocado, en el caso concreto, se advierte que la parte recurrente no impugnó la veracidad de la información, ni tampoco se desprende que la solicitud constituya una consulta, por lo que, no se actualizan las causales de improcedencia en cita.

Referente a la **fracción VII** del artículo 154 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se tiene que el ahora parte recurrente, en su escrito inicial de solicitud de información, requirió del sujeto obligado lo siguiente:

“¿A cuánto asciende el monto de participación presupuestal para el municipio de Tlacolula de Matamoros (¿del presupuesto de egresos de la federación de los años 2021, 2022, 2023, estratégica programática? Del ramo 33: Aportaciones Federales para Entidades y Municipios, en lo concerniente al "Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social" (FAIS), "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN). ¿Asistencia Social y de infraestructura educativa?” (Sic).

Y en el motivo de interposición del recurso de revisión interpuesto, manifestó:

“La respuesta del Municipio de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, no es acorde a lo que yo pedí, ya que solo me manda ligas, las cuales por tratarse de un documento escaneado no puedo consultar. Aprovecho para solicitar me responda el municipio como fueron aplicados (qué obras de infraestructura) dichos recursos referente a las participaciones estatales y federales. Sin nada más que añadir. Protesto lo necesario.” (Sic).

Derivado de lo anterior, se desprende que la parte recurrente amplió su solicitud de información inicial, al interponer su recurso de revisión, en cuanto a la parte relativa: “Aprovecho para solicitar me responda el municipio como fueron aplicados (qué obras de infraestructura) dichos recursos referente a las participaciones estatales y federales”.

Por lo que, en términos de lo establecido en el artículo 154 fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, se tienen por desechados por improcedentes los nuevos contenidos



hechos valer dentro de la sustanciación del presente medio de impugnación, al haber ampliado el contenido de su escrito inicial de solicitud, motivo del presente recurso de revisión.

Por otra parte, las causales de sobreseimiento se encuentran previstas en el artículo 155 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, el cual establece:

**“Artículo 155.** *El recurso será sobreseído en los casos siguientes:*

- I. Por desistimiento expreso del recurrente;*
- II. Por fallecimiento de la o el recurrente, o tratándose de persona moral, ésta se disuelva;*
- III. Por conciliación de las partes;*
- IV. Cuando admitido el recurso sobrevenga una causal de improcedencia, o*
- V. El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el Recurso de Revisión quede sin materia”.*

En la especie, del análisis realizado por este Órgano Garante, a las constancias que integran el expediente en que se actúa, se advierte que la parte recurrente no se ha desistido **(I)**; no se tiene constancia de que haya fallecido **(II)**; en el presente caso no existe conciliación de las partes **(III)**; no se advirtió causal de improcedencia alguna **(IV)** y no existe modificación o revocación del acto inicial **(V)**.

Por ende, no se actualizan las causales de sobreseimiento y, en consecuencia, resulta pertinente realizar el estudio de fondo sobre el caso que nos ocupa.

#### **Cuarto. Estudio de Fondo.**

Realizando un análisis a las constancias que integran el expediente en que se actúa, se desprende que la litis consiste en determinar si el sujeto obligado al otorgar respuesta a la solicitud de información, la proporcionó en un formato incomprensible y/o no accesible para el solicitante o bien, en su caso resolver si resulta procedente ordenar la entrega de la información solicitada, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Primeramente, es necesario señalar que el artículo 6, apartado A, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece:

**“Artículo 6.-** *La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.*

*Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.*

*El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia en la prestación de dichos servicios.*

*Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo se observará lo siguiente:*

**A.** *Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:*

**I.** *Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información”.*

La información pública, se puede decir que es todo conjunto de datos, documentos, archivos, etc., derivado del ejercicio de una función pública o por financiamiento público, en poder y bajo control de los entes públicos o privados, y que se encuentra disponible a los particulares para su consulta. Caso contrario, la información privada es inviolable y es materia de otro derecho del individuo que es el de la privacidad, compete sólo al que la produce o la posee. De ahí, que no puede acceder a la información privada de alguien si no mediante una orden judicial que así lo ordene, en cambio, la información pública está al acceso de todos.

Así entonces, para que sea procedente otorgar información por medio del ejercicio del derecho de acceso a la información pública, es requisito primordial que la misma obre en poder del sujeto obligado, atendiendo a la premisa que la información pública es aquella que se encuentra en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos

que fijen las leyes, por lo tanto, para atribuirle la información a un sujeto obligado es requisito que dicha información haya sido generada u obtenida conforme a las funciones legales que su normatividad y demás ordenamientos le confieran.

Para mejor entendimiento resulta aplicable, la tesis del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXII, agosto de 2010, Segunda Sala, p. 463, tesis: 2a. LXXXVIII/2010, IUS: 164032.

**“INFORMACIÓN PÚBLICA. ES AQUELLA QUE SE ENCUENTRA EN POSESIÓN DE CUALQUIER AUTORIDAD, ENTIDAD, ÓRGANO Y ORGANISMO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, SIEMPRE QUE SE HAYA OBTENIDO POR CAUSA DEL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO.\****Dentro de un Estado constitucional los representantes están al servicio de la sociedad y no ésta al servicio de los gobernantes, de donde se sigue la regla general consistente en que los poderes públicos no están autorizados para mantener secretos y reservas frente a los ciudadanos en el ejercicio de las funciones estatales que están llamados a cumplir, salvo las excepciones previstas en la ley, que operan cuando la revelación de datos pueda afectar la intimidad, la privacidad y la seguridad de las personas. En ese tenor, información pública es el conjunto de datos de autoridades o particulares en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, obtenidos por causa del ejercicio de funciones de derecho público, considerando que en este ámbito de actuación rige la obligación de éstos de rendir cuentas y transparentar sus acciones frente a la sociedad, en términos del artículo 6o., fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 1, 2, 4 y 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.*

*Contradicción de tesis 333/2009. Entre las sustentadas por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito y el Décimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito. 11 de agosto de 2010. Cinco votos. Ponente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Secretario: Fernando Silva García”.*

Aunado a lo anterior, la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en su artículo 6 fracción XL, determina qué es un sujeto obligado:

**“Artículo 6.-** *Además de las definiciones contenidas en el artículo 3 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para efectos de esta Ley, se entenderá por:*

(...)

**XL.-** *Sujetos obligados: Cualquier autoridad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como, cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos Estatal y municipal (...).”*



Ante ello, el H. Ayuntamiento de Tlacolula de Matamoros, se constituye como sujeto obligado, que reúne todas y cada de las cualidades que exige la Ley de la materia para ser considerado como tal. Además de estar investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su régimen interior, con capacidad propia y con la libre administración de su hacienda, toda vez que recibe recursos públicos y como consecuencia los ejerce y, por lo tanto, debe hacer pública la información que posee, es decir, aquella que genere, obtenga, adquiera o transforme, debe ser puesta a disposición en los sistemas habilitados correspondientes para que cualquier persona pueda acceder a ella.

Conforme a lo anterior, se advierte que el solicitante hoy parte recurrente, requirió al sujeto obligado la siguiente información: “¿A cuánto asciende el monto de participación presupuestal para el municipio de Tlacolula de Matamoros (¿del presupuesto de egresos de la federación de los años 2021, 2022,2023, estratégica programática? Del ramo 33: Aportaciones Federales para Entidades y Municipios, en lo concerniente al "Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social" (FAIS), "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN). ¿Asistencia Social y de infraestructura educativa?” (Sic), tal y como quedó detallado en el Resultando Primero de la presente resolución.

De lo expuesto, en el Resultando Segundo de la presente resolución, se tiene que el sujeto obligado dio respuesta a la solicitud de información, mediante oficio número UTT/035/2023 de fecha doce de septiembre de dos mil veintitrés, signado por el Lic. Humberto Luis Ruiz, Responsable de la Unidad de Transparencia, le informó que con fundamento en el artículo 71 fracciones V, VI, XI y 126 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, me permito responder a su solicitud de información de folio 201960423000017, en los siguientes términos:

Respecto a sus preguntas referente a cuánto asciende el monto de participación presupuestal para el Municipio de Tlacolula de Matamoros del presupuesto de egresos de la federación de los años 2021,2022, 2023, le proporciono las siguientes ligas donde podrá consultarlo:

<https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx/Documentos?archivo=55120213C1A.pdf>

<https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx/Documentos?archivo=55120223D1A.pdf>

<file:///C:/Users/User/Downloads/55120233D1A.pdf>

Documental a la que se le concede valor probatorio en términos de lo dispuesto por el artículo 394 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Oaxaca; sirve de apoyo la Tesis de Jurisprudencia emitida por el Poder Judicial de la Federación, que textualmente dice:

*“Época: Novena Época*

*Registro: 200151*

*Instancia: Pleno*

*Tipo de Tesis Aislada*

*Fuente: Semanario Judicial de la Federación y Su Gaceta*

*Romo: III. Abril 1996*

*Materia(s): Civil Constitucional*

*Tesis: P. XLVII/96*

*Página: 125*

**PRUEBAS. SU VALORACIÓN CONFORME A LAS REGLAS DE LA LÓGICA Y DE LA EXPERIENCIA, NO ES VIOLATORIA DEL ARTÍCULO 14 CONSTITUCIONAL (ARTÍCULO 42 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL DISTRITO FEDERAL).** *El Código de Procedimientos Civiles del Distrito Federal, al hablar de la valoración las pruebas, sigue un sistema de libre apreciación en materia de valoración probatoria estableciendo, de manera expresa, en su artículo 402, que los medios de prueba aportados y admitidos serán valorados en su conjunto por el juzgador, atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia; y si bien es cierto que a garantía de legalidad prevista en el artículo 14 Constitucional, preceptúa que las sentencias deben dictarse conforme a la letra de la ley o a su interpretación jurídica, y a falta de ésta se fundarán en los principios generales del derecho, no se viola esta garantía porque el juzgador valore las pruebas que le sean aportadas atendiendo a las reglas de la lógica y de la experiencia, pues el propio precepto procesal le obliga a exponer los fundamentos de la valoración jurídica realizada y de su decisión.*

*Amparo directo en revisión 565/95, Javier Soto González. 10 de octubre de 1995. Unanimidad de once votos. Ponente: Sergio Salvador Aguirre Angulano. Secretaria: Luz Cueto Martínez.*

*El Tribunal Pleno, en su sesión privada celebrada el diecinueve de marzo en curso, aprobó, con el número XLVII/96, la tesis que antecede; y determinó que la votación es idónea para integrar tesis de jurisprudencia, México, Distrito Federal, a diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis”.*

Inconforme con la respuesta del sujeto obligado, el solicitante ahora parte recurrente, presentó recurso de revisión, en el cual manifestó en el rubro motivo de inconformidad, lo siguiente: “La respuesta del Municipio de Tlacolula de Matamoros, Oaxaca, no es acorde a lo que yo pedí, ya que solo me manda ligas, las cuales por tratarse de un documento escaneado no puedo consultar. Aprovecho para solicitar me responda el municipio como fueron aplicados (qué obras de infraestructura) dichos recursos referente a las participaciones estatales y federales. Sin nada más que añadir. Protesto lo necesario.” (Sic), como se indicó en el Resultando Tercero de la presente resolución.

Ahora bien, realizando un análisis a la respuesta otorgada por el sujeto obligado, se advierte que en relación a cuánto asciende el monto de participación presupuestal para el Municipio de Tlacolula de Matamoros del presupuesto de egresos de la federación de los años 2021,2022, 2023, le proporciono las siguientes ligas donde podrá consultarlo:

<https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx/Documentos?archivo=55120213C1A.pdf>

<https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx/Documentos?archivo=55120223D1A.pdf>

<file:///C:/Users/User/Downloads/55120233D1A.pdf>

Por lo que, al verificar el contenido de la liga electrónica proporcionada por el sujeto obligado:

<https://ceaco.finanzasoaxaca.gob.mx/Documentos?archivo=55120213C1A.pdf>, se desprende que contiene un archivo electrónico en PDF, con información del presupuesto de egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2021 del H. Ayuntamiento de Tlacolula de Matamoros, compuesto de 107 fojas, conteniendo los rubros solicitados por la parte recurrente, como se aprecia en las siguientes capturas de pantalla:

“[...]”



## PRESUPUESTO DE EGRESOS 2021

[...]



## ARTÍCULADO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

## Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlacolula de Matamoros, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2021.

### Capítulo I De las Disposiciones Generales

**Artículo 1.** Para efectos del presente Presupuesto de Egresos, se entenderá por:

- I. Balance presupuestario:** El saldo que resulta de comparar los ingresos incluidos en la Ley de Ingresos y egresos distribuidos en el Presupuesto de Egresos del Municipio;
- II. Balance presupuestario de recursos disponibles:** La diferencia entre los ingresos de libre disposición incluidos en la Ley de Ingresos, más el Financiamiento Neto y los Gastos no etiquetado considerados en el Presupuesto de Egresos, con excepción de la amortización de la deuda;
- III. Deuda contingente:** Cualquier Financiamiento sin fuente o garantía de pago definida, que sea asumida de manera solidaria o subsidiaria por el Estado con sus Municipios, organismos descentralizados y empresas de participación estatal mayoritaria y fideicomisos, locales o municipales y, por los propios Municipios con sus respectivos organismos descentralizados y empresas de participación municipal mayoritaria;
- IV. Estado:** Estado Libre y Soberano de Oaxaca;
- V. Financiamiento:** Toda operación constituida de un pasivo, directo o contingente, de corto, mediano o largo plazo, a cargo de los Entes Públicos, derivada de un crédito, empréstito o préstamo, incluyendo arrendamientos y factorajes financieros o cadenas productivas, independientemente de la forma mediante la que se instrumente;
- VI. Financiamiento Neto:** Diferencia entre las disposiciones realizadas de un Financiamiento y las amortizaciones efectuadas de la deuda pública;
- VII. Gasto corriente:** Son los gastos indispensables y directos con los que funciona la administración municipal, esto es el costo de salarios del personal, la utilización de equipos y materiales, su mantenimiento, así como las transferencias, asignaciones, subsidios, donativos y apoyos;
- VIII. Gasto etiquetado:** Las erogaciones que realizan los Municipios con cargo a las Transferencias federales etiquetadas, se incluyen las erogaciones que realicen con recursos del Estado con un destino específico;
- IX. Gasto no etiquetado:** Las erogaciones que realizan los Municipios con cargo a sus Ingresos de libre disposición y Financiamiento. Se excluye el gasto que realicen con recursos del Estado con un destino específico;
- X. Ingresos de libre disposición:** Los ingresos locales y las participaciones federales, así como los recursos que, en su caso, reciban del Fondo de Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas en los términos del artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y cualquier otro recurso que no esté destinado a un fin específico;
- XI. Ingresos excedentes:** Son el resultado de la diferencia entre los recursos obtenidos en el ejercicio fiscal y los estimados en la Ley de Ingresos para el mismo periodo;
- XII. Inversiones:** Conjunto de gastos que se hacen para la realización de obras de beneficio colectivo o para la adquisición de equipos que contribuyan a mejorar la administración municipal;
- XIII. Ley de Ingresos:** La Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio fiscal correspondiente; aprobada por el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca;
- XIV. Metas:** Es la cuantificación del objetivo que se pretende alcanzar en un tiempo señalado, con los recursos necesarios;

- XVII. Presupuesto de Egresos:** El Presupuesto de Egresos del Municipio para el ejercicio fiscal 2021, aprobado por el Honorable Ayuntamiento Municipal;
- XVIII. Programa:** Proyecto o planificación ordenada de las distintas partes o actividades diseñadas para alcanzar los objetivos y metas del Plan Municipal de Desarrollo;
- XIX. Proyecto:** Planificación que consiste en un conjunto de objetivos que se encuentran interrelacionados y coordinados, para el cumplimiento de un programa específico;
- XX. Responsable del Gasto:** La Tesorería Municipal es la responsable de realizar las erogaciones que haga el Ayuntamiento, y
- XXI. Unidad Responsable:** Área administrativa facultada para llevar a cabo las actividades que conduzcan al cumplimiento de objetivos y metas establecidas en los programas del Municipio.

**Artículo 2.** Para el ejercicio del Presupuesto de Egresos, se atenderá a lo siguiente:

- I.** El gasto total aprobado y ejercido por el Ayuntamiento en el Presupuesto de Egresos deberá contribuir al Balance presupuestario sostenible;
- II.** Todo aumento o creación de gasto que afecte el Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto;
- III.** El Responsable del Gasto no podrá realizar ningún pago que no esté autorizado en el presente Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes;
- IV.** Considerar las previsiones de gastos necesarios para hacer frente a los compromisos de pago que se deriven de los contratos de Asociación Público-Privada celebrados o por celebrarse durante el siguiente ejercicio fiscal;
- V.** Sólo podrán comprometer recursos con cargo al presupuesto autorizado, contando previamente con la suficiencia presupuestaria, identificando la fuente de ingresos;
- VI.** Podrán realizar erogaciones adicionales a las aprobadas en el Presupuesto de Egresos, cuando el Ayuntamiento autorice adecuaciones presupuestarias con cargo a los Ingresos excedentes que obtengan;
- VII.** En caso de contraer Financiamiento Interno, se deberá de incluir en el Presupuesto de Egresos los gastos que generará el pago de intereses y amortizaciones;
- VIII.** Con anterioridad al ejercicio o contratación de cualquier programa o proyecto de inversión cuyo monto rebase el equivalente a 10 millones de Unidades de Inversión, deberá realizarse un análisis de costo y beneficio;
- IX.** Acuerdos contractuales de largo plazo entre el gobierno y un socio del sector privado, donde este último típicamente financia y provee un servicio público usando un activo de capital;
- X.** Solo se procederá a hacer pagos con base en el Presupuesto de Egresos autorizado y por los conceptos efectivamente devengados, siempre que se hubieren registrado y contabilizado debida y oportunamente;
- XI.** Para la asignación global de recursos para servicios personales, se deberá observar lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federales y los Municipios y no podrán incrementarse durante el ejercicio fiscal;
- XII.** Deberán tomar medidas para racionalizar el Gasto corriente;
- XIII.** Los ahorros y economías, deberán destinarse en primer lugar a corregir desviaciones del Balance presupuestario de recursos disponibles negativo y en segundo lugar a los programas prioritarios;
- XIV.** En materia de subsidios deberán garantizar que los recursos se entreguen a la población objetivo y reduzcan los gastos administrativos del programa correspondiente;
- XV.** Una vez concluida la vigencia del Presupuesto de Egresos, sólo procederá realizar pagos con base en dicho presupuesto, por los conceptos efectivamente devengados en el año que corresponda y que se hubieren registrado en el informe de cuentas por pagar y que integran el pasivo circulante al cierre del ejercicio;
- XVI.** Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición, estarán a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federales y los Municipios;



**XVII.** En caso de que durante el ejercicio fiscal disminuyan los ingresos, previstos en la Ley de Ingresos, se estará a lo dispuesto en el Artículo 15 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios;

**XVIII.** A más tardar el 15 de enero de cada año, se deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación las Transferencias Federales Etiquetadas que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior, no hayan sido devengadas;

**XIX.** Las Transferencias Federales Etiquetadas que al 31 de diciembre del ejercicio fiscal inmediato anterior se hayan comprometido y aquéllas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre del ejercicio fiscal siguiente, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación, a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes;

**XX.** Los reintegros a que se refieren las fracciones XVIII y XIX, deberán incluir los rendimientos financieros generados, más la actualización por no haberse utilizado;

**XXI.** Cuando un programa comprenda más de un ejercicio fiscal, se sujetará a las cantidades asignadas en el Presupuesto de Egresos autorizado para cada ejercicio;

**XXII.** Las modificaciones autorizadas al Presupuesto de Egresos, deberán ser informadas al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, de conformidad con lo establecido en los artículos 127 y 128 último párrafo de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca;

**XXIII.** Para el caso de ayudas sociales, se estará a lo establecido en sus políticas o reglamentos internos; observando la definición de ayudas sociales, establecida en la Clasificación por Objeto del Gasto;

**XXIV.** Para efectos del pago de viáticos solo aplicará al personal adscrito al Municipio, por lo cual deberá apegarse al tabulador de viáticos autorizado;

**XXV.** A las agencias municipales, de policía, organismos descentralizados y paramunicipales, se les ministrarán los recursos únicamente para sus gastos de operación, autorizados en el presente documento, mismos que deberán ser comprobados de conformidad con la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, y deberán de integrarse y consolidarse en la información contable y presupuestal;

**XXVI.** Los gastos de obras, acciones sociales básicas e inversiones, serán ejecutados por el Municipio, en función de los índices publicados por la Secretaría de Bienestar, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal, y demás normatividad vigente, y

**XXVII.** El Presupuesto de Egresos deberá de ser congruente con los Criterios Generales de Política Económica.

## Capítulo II

### Del Presupuesto de Egresos

**Artículo 3.** El Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlacolula de Matamoros, Distrito de Tlacolula, asciende a la cantidad de \$87,289,236.77, (Ochenta y siete millones doscientos ochenta y nueve mil doscientos treinta y seis pesos 77/100 M.N.), el cual se encuentra equilibrado con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos.

**Artículo 4.** El Ayuntamiento, a través de las dependencias o unidades responsables del gasto, ejercerán las asignaciones presupuestales de las partidas, cuya Clasificación por Objeto del Gasto se asigna de la siguiente manera:

### Municipio Tlacolula de Matamoros Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2021 Clasificador por Objeto del Gasto

Capítulo		Importe
<b>1000</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>38,476,964.87</b>
<b>1100</b>	<b>REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE</b>	<b>32,394,330.00</b>
<b>1110</b>	<b>Dietas</b>	<b>3,778,764.00</b>
1111	Dietas de Presidentes, Síndicos y Regidores	3,778,764.00
<b>1130</b>	<b>Sueldos base al personal permanente</b>	<b>28,615,566.00</b>
1131	Sueldos personal de base	4,899,985.20
1132	Sueldo al personal de confianza	23,715,580.80
<b>1200</b>	<b>REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO</b>	<b>2,658,593.49</b>
<b>1210</b>	<b>Honorarios asimilables a salarios</b>	<b>216,000.00</b>
1211	Honorarios	216,000.00
<b>1220</b>	<b>Sueldos base al personal eventual</b>	<b>2,442,593.49</b>
1222	Compensaciones por servicios eventuales	2,442,593.49
<b>1300</b>	<b>REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES</b>	<b>2,190,894.85</b>
<b>1320</b>	<b>Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año</b>	<b>2,190,894.85</b>
1321	Prima vacacional	60,063.33
1323	Aguinaldo o gratificación fin de año	2,130,831.52
<b>1400</b>	<b>SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>695,739.88</b>
<b>1410</b>	<b>Aportaciones de seguridad social</b>	<b>516,633.61</b>
1411	Cuota IMSS	516,633.61
<b>1430</b>	<b>Aportaciones al sistema para el retiro</b>	<b>179,106.27</b>
1431	Retiro, cesantía y vejez	179,106.27



# OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,  
Transparencia, Protección de Datos Personales y  
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,  
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21  
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP\_Oaxaca



<b>1500</b>	<b>OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS</b>	<b>537,406.65</b>
<b>1520</b>	<b>Indemnizaciones</b>	<b>88,258.65</b>
1521	Indemnizaciones por liquidación y accidente de trabajo	88,258.65
<b>1540</b>	<b>Prestaciones contractuales</b>	<b>449,148.00</b>
1541	Prestaciones derivadas del contrato colectivo de trabajo	449,148.00
<b>2000</b>	<b>MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>10,326,395.89</b>
<b>2100</b>	<b>MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS OFICIALES</b>	<b>2,052,641.30</b>
<b>2110</b>	<b>Materiales, útiles y equipos menores de oficina</b>	<b>731,636.44</b>
2111	Material para oficina	722,744.44
2112	Útiles de oficina y de escritorio	8,352.00
2113	Equipos menores de oficina	540.00
<b>2120</b>	<b>Materiales y útiles de impresión y reproducción</b>	<b>16,704.00</b>
2121	Materiales y útiles de impresión y reproducción	16,704.00
<b>2140</b>	<b>Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones</b>	<b>111,285.74</b>
2142	Equipos menores y útiles de tecnologías de la información y comunicaciones	111,285.74
<b>2150</b>	<b>Material impreso e información digital</b>	<b>10,656.46</b>
2151	Material impreso y suscripciones	10,656.46
<b>2160</b>	<b>Material de limpieza</b>	<b>1,179,574.66</b>
2161	Material, artículos y enseres para el aseo, limpieza e higiene	1,179,574.66
<b>2180</b>	<b>Materiales para el registro e identificación de bienes y personas</b>	<b>2,784.00</b>
2182	Materiales para el registro e identificación de personas	2,784.00
<b>2200</b>	<b>ALIMENTOS Y UTENSILIOS</b>	<b>260,297.93</b>
<b>2210</b>	<b>Productos alimenticios para personas</b>	<b>260,297.93</b>
2211	Productos alimenticios, servicio de comedor y víveres	260,297.93
<b>2400</b>	<b>MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y DE REPARACIÓN</b>	<b>1,266,615.55</b>
<b>2410</b>	<b>Productos minerales no metálicos</b>	<b>133,238.38</b>
2411	Materiales pétreos	46,516.78
2412	Materiales elaborados para construcción y acabados	86,721.60
<b>2420</b>	<b>Cemento y productos de concreto</b>	<b>141,934.24</b>
2421	Cemento y productos de concreto	141,934.24
<b>2430</b>	<b>Cal, yeso y productos de yeso</b>	<b>10,920.00</b>
2431	Cal, yeso, materiales y productos de yeso	10,920.00
<b>2440</b>	<b>Madera y productos de madera</b>	<b>9,251.74</b>
2441	Madera y productos de madera	9,251.74
<b>2460</b>	<b>Material eléctrico y electrónico</b>	<b>486,271.33</b>
2461	Material para instalaciones eléctricas	486,271.33
<b>2470</b>	<b>Artículos metálicos para la construcción</b>	<b>273,704.99</b>
2471	Materiales metálicos para la construcción	200,186.88
2472	Productos metálicos de acabado	73,518.11
<b>2480</b>	<b>Materiales complementarios</b>	<b>2,760.00</b>
2481	Materiales y accesorios para acondicionamiento	2,760.00
<b>2490</b>	<b>Otros materiales y artículos de construcción y reparación</b>	<b>208,534.87</b>
2491	Productos de pintura y recubrimientos	208,534.87
<b>2500</b>	<b>PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO</b>	<b>802,408.91</b>
<b>2510</b>	<b>Productos químicos básicos</b>	<b>323,592.00</b>
2511	Productos químicos básicos	323,592.00
<b>2530</b>	<b>Medicinas y productos farmacéuticos</b>	<b>282,106.41</b>
2531	Medicamentos y productos farmacéuticos de aplicación humana	265,679.59
2532	Medicamentos y productos farmacéuticos de aplicación veterinaria	16,426.82
<b>2540</b>	<b>Materiales, accesorios y suministros médicos</b>	<b>160,293.22</b>
2541	Materiales, accesorios y suministros médicos de uso humano	160,293.22
<b>2560</b>	<b>Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados</b>	<b>36,417.28</b>
2561	Fibras sintéticas, hules, plásticos y derivados	36,417.28
<b>2600</b>	<b>COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS</b>	<b>3,721,789.63</b>
<b>2610</b>	<b>Combustibles, lubricantes y aditivos</b>	<b>3,721,789.63</b>
2611	Combustibles	3,466,731.60
2612	Lubricantes y aditivos	255,058.03
<b>2700</b>	<b>VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCIÓN Y ARTÍCULOS DEPORTIVOS</b>	<b>905,764.79</b>
<b>2710</b>	<b>Vestuario y uniformes</b>	<b>824,249.24</b>
2711	Vestuario y prendas de trabajo	34,450.03
2712	Uniformes y accesorios	789,799.21
<b>2720</b>	<b>Prendas de seguridad y protección personal</b>	<b>70,852.80</b>
2721	Ropa y equipo de máxima seguridad	70,852.80
<b>2730</b>	<b>Artículos deportivos</b>	<b>350.00</b>
2731	Artículos deportivos	350.00
<b>2750</b>	<b>Blancos y otros productos textiles, excepto prendas de vestir</b>	<b>10,312.75</b>
2751	Blancos, cobertores y colchones entre otros	10,312.75
<b>2900</b>	<b>HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES</b>	<b>1,316,877.78</b>
<b>2910</b>	<b>Herramientas menores</b>	<b>152,241.44</b>
2911	Herramientas auxiliares de trabajo menores	152,241.44
<b>2940</b>	<b>Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información</b>	<b>10,370.41</b>
2941	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	10,370.41
<b>2960</b>	<b>Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte</b>	<b>871,743.87</b>
2961	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	871,743.87
<b>2980</b>	<b>Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos</b>	<b>282,522.06</b>
2982	Refacciones y accesorios menores de maquinaria pesada y de construcción	282,522.06
<b>3000</b>	<b>SERVICIOS GENERALES</b>	<b>15,912,052.80</b>
<b>3100</b>	<b>SERVICIOS BÁSICOS</b>	<b>5,764,404.65</b>
<b>3110</b>	<b>Energía eléctrica</b>	<b>5,621,875.40</b>
3111	Consumo de energía eléctrica	1,846,720.80
3112	Servicio de alumbrado público	3,774,953.00
3113	Contratación e instalación de servicio de energía eléctrica	201.60
<b>3130</b>	<b>Agua</b>	<b>55,208.72</b>
3133	Agua envasada para consumo	55,208.72
<b>3140</b>	<b>Telefonía tradicional</b>	<b>58,607.62</b>
3141	Servicio de telefonía convencional	58,607.62
<b>3170</b>	<b>Servicios de acceso de internet, redes y procesamiento de información</b>	<b>27,154.36</b>
3171	Servicios de internet, hospedaje y diseño de paginas	8,352.00
3172	Redes y procesamiento de información	18,802.36
<b>3180</b>	<b>Servicios postales y telegráficos</b>	<b>1,558.55</b>
3182	Servicio de mensajería y paquetería	1,558.55
<b>3200</b>	<b>SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO</b>	<b>2,199,575.86</b>
<b>3210</b>	<b>Arrendamiento de terrenos</b>	<b>116,811.12</b>
3211	Arrendamiento de terrenos	116,811.12
<b>3220</b>	<b>Arrendamiento de edificios</b>	<b>471,635.08</b>
3221	Arrendamiento de edificios e instalaciones para oficinas	417,275.08
3222	Arrendamiento de viviendas y edificaciones no residenciales	54,360.00



# OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública,  
Transparencia, Protección de Datos Personales y  
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma,  
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21  
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP\_Oaxaca



<b>3230</b>	<b>Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo</b>	<b>65,009.36</b>
3231	Alquiler de mobiliario y equipo para el cumplimiento de funciones oficiales	20,880.00
3232	Arrendamiento de bienes y equipos de tecnologías de información, incluye fotocopiadoras, impresoras entre otros	44,129.36
<b>3260</b>	<b>Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas</b>	<b>1,461,456.30</b>
3261	Arrendamiento de maquinaria y equipo para la construcción	1,461,456.30
<b>3270</b>	<b>Arrendamiento de activos intangibles</b>	<b>7,920.00</b>
3274	Licencias de uso de programas de cómputo y su actualización, no capitalizable	7,920.00
<b>3290</b>	<b>Otros arrendamientos</b>	<b>76,744.00</b>
3291	Arrendamiento de mesas, sillas, utensilios de cocina, mantelería, lonas, carpas y similares.	76,744.00
<b>3300</b>	<b>SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS, TÉCNICOS Y OTROS SERVICIOS</b>	<b>3,375,886.29</b>
<b>3310</b>	<b>Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados</b>	<b>1,531,200.00</b>
3311	Servicios profesionales de trámites legales, notariales,	835,200.00
3312	Servicios de contabilidad, auditoría, asesoría contable y fiscal	696,000.00
<b>3320</b>	<b>Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas</b>	<b>651,756.65</b>
3322	Servicios de ingeniería y actividades relacionadas.	651,756.65
<b>3330</b>	<b>Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información</b>	<b>833,312.43</b>
3331	Servicios de consultoría administrativa	485,312.43
3332	Servicios de consultoría en procesos, técnica y en tecnologías de la información	348,000.00
<b>3360</b>	<b>Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión</b>	<b>359,617.21</b>
3361	Fotocopiado, digitalización, engargolado, enmucado, encuadernación y otros afines	2,381.92
3363	Servicios de elaboración e impresión de documentos oficiales, reproducción de material informativo, libros, folletos y revistas	357,235.29
<b>3400</b>	<b>SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES</b>	<b>19,012.66</b>
<b>3410</b>	<b>Servicios financieros y bancarios</b>	<b>19,012.66</b>
3411	Comisiones y situaciones bancarias	19,012.66
<b>3500</b>	<b>SERVICIOS DE INSTALACIÓN, REPARACIÓN, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN</b>	<b>2,380,490.02</b>
<b>3510</b>	<b>Conservación y mantenimiento menor de inmuebles</b>	<b>497,644.45</b>
3511	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	497,644.45
<b>3530</b>	<b>Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnologías de la información</b>	<b>37,860.86</b>
3531	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y de tecnologías de la información	37,860.86
<b>3550</b>	<b>Reparación y mantenimiento de equipo de transporte</b>	<b>836,184.75</b>
3551	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	836,184.75
<b>3570</b>	<b>Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta</b>	<b>751,253.98</b>
3571	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	751,253.98
<b>3580</b>	<b>Servicios de limpieza y manejo de desechos</b>	<b>257,545.98</b>
3581	Servicios de limpieza de bienes muebles e inmuebles	257,545.98
<b>3600</b>	<b>SERVICIOS DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y PUBLICIDAD</b>	<b>106,365.60</b>
<b>3610</b>	<b>Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales</b>	<b>106,365.60</b>
3611	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	106,365.60
<b>3700</b>	<b>SERVICIOS DE TRASLADO Y VIÁTICOS</b>	<b>79,234.72</b>
<b>3710</b>	<b>Pasajes aéreos</b>	<b>19,658.40</b>
3711	Pasajes aéreos	19,658.40
<b>3720</b>	<b>Pasajes terrestres</b>	<b>8,138.40</b>
3721	Pasajes terrestres	8,138.40
<b>3750</b>	<b>Viáticos en el país</b>	<b>51,437.92</b>
3751	Viáticos nacionales	51,437.92
<b>3800</b>	<b>SERVICIOS OFICIALES</b>	<b>542,980.68</b>
<b>3820</b>	<b>Gastos de orden social y cultural</b>	<b>533,122.68</b>
3821	Actos y ceremonias conmemorativas	23,217.60
3822	Actos de orden social y cultural	509,905.08
<b>3850</b>	<b>Gastos de representación</b>	<b>9,858.00</b>
3851	Gastos de representación de mandos medios y superiores	9,858.00
<b>3900</b>	<b>OTROS SERVICIOS GENERALES</b>	<b>1,444,102.32</b>
<b>3910</b>	<b>Servicios funerarios y de cementerios</b>	<b>19,836.00</b>
3912	Creación, embalsamiento y ataúdes	19,836.00
<b>3920</b>	<b>Impuestos y derechos</b>	<b>547,731.22</b>
3921	Impuestos y derechos	547,731.22
<b>3940</b>	<b>Sentencias y resoluciones por autoridad competente</b>	<b>325,200.00</b>
3941	Obligaciones o indemnizaciones derivadas de resoluciones por autoridad competente	325,200.00
<b>3950</b>	<b>Penas, multas, accesorios y actualizaciones</b>	<b>77,236.80</b>
3952	Accesorios y actualizaciones de pasivos fiscales	77,236.80
<b>3980</b>	<b>Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral</b>	<b>325,601.20</b>
3981	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	325,601.20
<b>3990</b>	<b>Otros servicios generales</b>	<b>148,497.10</b>
3991	Programas del sistema de desarrollo integral de la familia municipal	48,000.00
3992	Servicios de laboratorio	2,340.10
3993	Otros servicios generales	98,157.00
<b>4000</b>	<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>422,750.47</b>
<b>4400</b>	<b>AYUDAS SOCIALES</b>	<b>422,750.47</b>
<b>4410</b>	<b>Ayudas sociales a personas</b>	<b>306,122.62</b>
4411	Ayudas sociales a personas	306,122.62
<b>4430</b>	<b>Ayudas sociales a instituciones de enseñanza</b>	<b>99,200.00</b>
4431	Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	99,200.00
<b>4450</b>	<b>Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro</b>	<b>17,427.85</b>
4451	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	17,427.85
<b>5000</b>	<b>BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	<b>375,857.17</b>
<b>5100</b>	<b>MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN</b>	<b>117,377.58</b>
<b>5110</b>	<b>Muebles de oficina y estantería</b>	<b>18,478.84</b>
5111	Muebles de oficina	18,478.84
<b>5150</b>	<b>Equipo de cómputo y de tecnologías de la información</b>	<b>93,432.74</b>
5151	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	93,432.74
<b>5190</b>	<b>Otros mobiliarios y equipos de administración</b>	<b>5,466.00</b>
5191	Otros mobiliarios y equipos de administración	5,466.00
<b>5600</b>	<b>MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS</b>	<b>258,479.59</b>
<b>5620</b>	<b>Maquinaria y equipo industrial</b>	<b>200,000.00</b>
5621	Maquinaria y equipo industrial	200,000.00
<b>5650</b>	<b>Equipo de comunicación y telecomunicación</b>	<b>37,305.60</b>
5651	Equipos de comunicación	37,305.60
<b>5670</b>	<b>Herramientas y maquinas, herramienta</b>	<b>21,173.99</b>
5671	Herramientas y maquinas, herramienta	21,173.99



[...].

**Artículo 6.** La Clasificación Funcional del Gasto del Presupuesto de Egresos, se distribuye de la siguiente manera:

<b>Municipio Tlacolula de Matamoros</b>		
<b>Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2021</b>		
Clasificador Funcional del Gasto		Importe
<b>1 GOBIERNO</b>		<b>50,267,804.01</b>
<b>1.2. JUSTICIA</b>		<b>652,862.50</b>
1.2.2	Procuración de Justicia	652,862.50
1.2.2.1	Procuración de Justicia	652,862.50
<b>1.3. COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO</b>		<b>6,773,521.64</b>
1.3.1	Presidencia/Gubernatura	5,345,654.05
1.3.1.1	Actividades del titular de la Presidencia Municipal	5,345,654.05
1.3.2	Política Interior	1,055,217.59
1.3.2.1	Desarrollo político y actividades de enlace	1,055,217.59
1.3.4	Función Pública	372,650.00
1.3.4.1	Contraloría Interna	372,650.00
<b>1.5. ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS</b>		<b>14,500,578.52</b>
1.5.1	Asuntos Financieros	411,600.00
1.5.1.1	Asuntos Financieros	411,600.00
1.5.2	Asuntos Hacendarios	14,088,978.52
1.5.2.1	Asuntos Hacendarios	3,091,661.06
1.5.2.2	Gestión de Tesorería	10,997,317.46
<b>1.7. ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR</b>		<b>17,701,228.99</b>
1.7.1	Policía	17,002,817.01
1.7.1.1	Administración de asuntos y servicios policiacos	17,002,817.01
1.7.2	Protección Civil	698,411.98
1.7.2.1	Política de Protección Civil	698,411.98
<b>1.8. OTROS SERVICIOS GENERALES</b>		<b>10,639,612.36</b>
1.8.5	Otros	10,639,612.36
1.8.5.1	Otros Servicios Generales	10,639,612.36
<b>2 DESARROLLO SOCIAL</b>		<b>33,498,941.66</b>
<b>2.1. PROTECCIÓN AMBIENTAL</b>		<b>2,498.29</b>
2.1.6	Otros de Protección Ambiental	2,498.29
2.1.6.1	Otros de Protección Ambiental	2,498.29
<b>2.2. VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD</b>		<b>24,511,698.77</b>
2.2.1	Urbanización	16,074,506.66
2.2.1.1	Infraestructura y Equipamiento urbano	16,074,506.66
2.2.2	Desarrollo Comunitario	1,495,489.36
2.2.2.3	Planificación de la creación o mejora de los servicios de vivienda, industria, servicios públicos, salud, e	138,887.50
2.2.2.4	Elaboración de planes de financiación de proyectos	1,356,601.86
2.2.3	Abastecimiento de Agua	5,218,761.96
2.2.3.1	Construcción, Ampliación y Mantenimiento del Sistema de Agua Potable	5,218,761.96
2.2.4	Alumbrado Público	1,200,000.00
2.2.4.1	Alumbrado Público	1,200,000.00
2.2.5	Vivienda	522,940.79
2.2.5.1	Financiamiento para la construcción, adquisición y mejoramiento de la vivienda.	522,940.79

<b>2.3. SALUD</b>		<b>1,763,935.28</b>
2.3.2	Prestación de Servicios de Salud a la Persona	1,763,935.28
2.3.2.1	Servicios de salud a la persona	1,763,935.28
<b>2.4. RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES</b>		<b>548,387.50</b>
2.4.2	Cultura	548,387.50
2.4.2.1	Administración, supervisión, regulación, promoción, difusión y prestación de servicios de asuntos cultu	548,387.50
<b>2.5. EDUCACION</b>		<b>3,848,556.72</b>
2.5.1	Educación Básica	3,848,556.72
2.5.1.1	Acciones relacionadas con el fomento, prestación, regulación, seguimiento y evaluación de los servicios de educación básica	3,848,556.72
<b>2.6. PROTECCION SOCIAL</b>		<b>2,823,865.10</b>
2.6.3	Familia e Hijos	2,823,865.10
2.6.3.1	Protección social a Familia e Hijos	2,823,865.10
<b>3 DESARROLLO ECONOMICO</b>		<b>3,522,491.10</b>
<b>3.2. AGROPECUARIA, SILVICULTURA, PESCA Y CAZA</b>		<b>926,238.29</b>
3.2.1	Agropecuaria	926,238.29
3.2.1.1	Fomento agropecuario	926,238.29

[...].

De conformidad con lo establecido en el artículo 61 fracción II, inciso b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Indicadores de Gestión	Fórmula
Liquidez	Activo Circulante / Pasivo Circulante
Solvencia	(Pasivo Total / Activo Total) *100
Capacidad Financiera	((Ingreso Total-Gasto Total) / Ingreso Total) *100



Eficiencia en la Recaudación del Impuesto Predial	(Monto Recaudado del Impuesto/ Expectativa de Cobro) *100
Eficiencia en la Recaudación del Derecho del Agua	(Monto Recaudado Derecho de Agua/ Expectativa de Cobro) *100
Erogaciones del FISM en Agua Potable	(Inversión del FISM en Agua Potable/ Total Ejercido del FISM) *100
Erogaciones del FISM en Drenaje	(Inversión del FISM en Drenaje/ Total Ejercido del FISM) *100
Erogaciones del FISM en Urbanización Municipal	(Inversión del FISM en Urbanización Municipal/ Total ejercicio del FISM) *100
Erogaciones del FISM en Electrificación	(Inversión del FISM en Electrificación/Total Ejercido del FISM) *100
Erogaciones del FISM en Salud	(Inversión del FISM en Salud/ Total ejercicio del FISM) * 100
Erogaciones del FISM en Educación	(Inversión del FISM en Educación/Total ejercicio del FISM) * 100
Erogaciones del FISM en Mejoramiento de Vivienda	(Inversión del FISM en Mejoramiento de Viviendas/ Total ejercicio del FISM) * 100
Erogaciones del FISM en Deuda Pública	(Monto Ejercido en Deuda/ Total ejercicio del FISM) * 100
Erogaciones del FORTAMUN-DF en Deuda Pública	(Monto Ejercido en Deuda/ Total ejercicio del FORTAMUN-DF) * 100
Erogaciones del FORTAMUN-DF en Derechos y Aprovechamientos en Agua	(Monto Ejercido en Derechos y Aprovechamiento de Agua/ Total Ejercido del FORTAMUN-DF) *100
Erogaciones del FORTAMUN-DF en Modernización del Sistema de Recaudación	(Monto Ejercido en Modernización del Sistema de Recaudación/Total Ejercido del FORTAMUN-DF) *100
Erogaciones del FORTAMUN-DF en Obra Pública Infraestructura	(Monto Ejercido en Obra Pública Infraestructura/Total Ejercido del FORTAMUN-DF)*100
Erogaciones del FORTAMUN-DF en Seguridad Publica	Monto Ejercido en Seguridad Publica/ Total Ejercido del FORTAMUN-DF) *100
Erogaciones del FORTAMUN-DF en Alumbrado Publico	(Monto Ejercido en Alumbrado Público/ Total Ejercido del FORTAMUN-DF) *100

De conformidad con lo establecido en el artículo 61 fracción II, inciso b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**Artículo 11.** El Presupuesto de Egresos incluye objetivos, acciones y metas, establecidos en programas y proyectos respectivos, así como su periodo de ejecución, como se muestra a continuación:

Programa	Objetivo	Acciones/ Proyectos	No. De viviendas o Beneficiarios	Meta		Porcentaje de ejecución programada			
				Programada	modificada	1er. Trimestre	2do. Trimestre	3er. Trimestre	4to. Trimestre
Infraestructura Pública	Suficiente infraestructura de agua potable y buen funcionamiento	Ampliación de sistema agua potable	3000	1000 mts 2	-	25%	50%	75%	100%
Infraestructura Pública	Adecuada infraestructura de agua potable y buen funcionamiento	Construcción de sistema agua potable	3000	1000 mts 2	-	25%	50%	75%	100%
Infraestructura Pública	Suficiente infraestructura del sistema de drenaje sanitario	Ampliación de drenaje	1000	300 mts 2	-	25%	50%	75%	100%
Infraestructura Pública	Buen funcionamiento del sistema de drenaje sanitario	Rehabilitación de drenaje	1000	300 mts 2	-	25%	50%	75%	100%
Infraestructura Pública	Suficiente infraestructura educativa	Construcción de aulas	1000	500 mts 2	-	25%	50%	75%	100%
Infraestructura Pública	Suficiente infraestructura educativa	Construcción de baños	800	3 obras	-	25%	50%	75%	100%
Infraestructura Pública	Mejoramiento de la infraestructura educativa	Construcción de barda perimetral	300	2 obras	-	25%	50%	75%	100%
Infraestructura Pública	Mejoramiento de viviendas en la comunidad	Mejoramiento de vivienda	150	50 viviendas	-	25%	50%	75%	100%
Infraestructura Pública	Construcción y/o renovación de infraestructura de electrificación y alumbrado público	Ampliación de electrificación	150	50 viviendas	-	25%	50%	75%	100%
Infraestructura Pública	Mejoramiento y construcción de vías de comunicación	Construcción de pavimentación	1500	500 mts 2	-	25%	50%	75%	100%
Infraestructura Pública	Mejoramiento y construcción de vías de comunicación	Rehabilitación de pavimentación	1500	500 mts 2	-	25%	50%	75%	100%

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

**Artículo 15.** Las asignaciones de la Clasificación Programática para el ejercicio 2021, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación Programática			Importe
Programa	Clave	Subprograma	
<b>Subsidios: Sector Social y Privado o Entidades Federativas y Municipios</b>			<b>1.00</b>
	U	Otros Subsidios	1.00
<b>Desempeño de las Funciones</b>			<b>49,878,631.62</b>
	E	Prestación de Servicios Públicos	49,878,631.62
<b>Programas de Gasto Federalizado (Gobierno Federal)</b>			<b>37,410,604.15</b>
	I	Gasto Federalizado	37,410,604.15
<b>Total</b>			<b>87,289,236.77</b>

De conformidad con lo establecido en el artículo 61, fracción II, inciso c), de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Acuerdo por el que se emite la Clasificación Programática.

**Artículo 16.** El presupuesto de egresos, con base en la Clasificación por Fuente de Financiamiento, se distribuye de la siguiente manera:

Clasificación por Fuentes de Financiamiento		Presupuesto aprobado
<b>1</b>	<b>No Etiquetado</b>	<b>49,878,631.62</b>
11	Recursos Fiscales	14,646,000.38
15	Recursos Federales	35,232,631.24
<b>2</b>	<b>Etiquetado</b>	<b>37,410,605.15</b>
25	Recursos Federales	37,410,605.15

De conformidad con lo establecido en el Acuerdo por el que se emite el Clasificador por Fuente de Financiamiento.



Calendario de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2021.													
Concepto	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
<b>Total</b>	<b>87,289,236.77</b>	<b>7,274,103.06</b>											
4430 Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	99,200.00	8,266.67	8,266.67	8,266.67	8,266.67	8,266.67	8,266.67	8,266.67	8,266.67	8,266.67	8,266.67	8,266.67	8,266.67
4431 Ayudas sociales a instituciones de enseñanza	99,200.00	8,266.67	8,266.67	8,266.67	8,266.67	8,266.67	8,266.67	8,266.67	8,266.67	8,266.67	8,266.67	8,266.67	8,266.67
4450 Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	17,427.85	1,452.32	1,452.32	1,452.32	1,452.32	1,452.32	1,452.32	1,452.32	1,452.32	1,452.32	1,452.32	1,452.32	1,452.32
4451 Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	17,427.85	1,452.32	1,452.32	1,452.32	1,452.32	1,452.32	1,452.32	1,452.32	1,452.32	1,452.32	1,452.32	1,452.32	1,452.32
5000 Bienes muebles, inmuebles e intangibles	375,857.17	31,321.43	31,321.43	31,321.43	31,321.43	31,321.43	31,321.43	31,321.43	31,321.43	31,321.43	31,321.43	31,321.43	31,321.43
5100 Mobiliario y equipo de administración	117,377.58	9,781.47	9,781.47	9,781.47	9,781.47	9,781.47	9,781.47	9,781.47	9,781.47	9,781.47	9,781.47	9,781.47	9,781.47
5110 Muebles de oficina y estantería	18,478.84	1,539.90	1,539.90	1,539.90	1,539.90	1,539.90	1,539.90	1,539.90	1,539.90	1,539.90	1,539.90	1,539.90	1,539.90
5111 Muebles de oficina	18,478.84	1,539.90	1,539.90	1,539.90	1,539.90	1,539.90	1,539.90	1,539.90	1,539.90	1,539.90	1,539.90	1,539.90	1,539.90
5150 Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	93,432.74	7,786.06	7,786.06	7,786.06	7,786.06	7,786.06	7,786.06	7,786.06	7,786.06	7,786.06	7,786.06	7,786.06	7,786.06
5151 Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	93,432.74	7,786.06	7,786.06	7,786.06	7,786.06	7,786.06	7,786.06	7,786.06	7,786.06	7,786.06	7,786.06	7,786.06	7,786.06
5190 Otros mobiliarios y equipos de administración	5,466.00	455.50	455.50	455.50	455.50	455.50	455.50	455.50	455.50	455.50	455.50	455.50	455.50
5191 Otros mobiliarios y equipos de administración	5,466.00	455.50	455.50	455.50	455.50	455.50	455.50	455.50	455.50	455.50	455.50	455.50	455.50
5600 Maquinaria, otros equipos y herramientas	258,479.59	21,539.97	21,539.97	21,539.97	21,539.97	21,539.97	21,539.97	21,539.97	21,539.97	21,539.97	21,539.97	21,539.97	21,539.97
5620 Maquinaria y equipo industrial	200,000.00	16,666.67	16,666.67	16,666.67	16,666.67	16,666.67	16,666.67	16,666.67	16,666.67	16,666.67	16,666.67	16,666.67	16,666.67
5621 Maquinaria y equipo industrial	200,000.00	16,666.67	16,666.67	16,666.67	16,666.67	16,666.67	16,666.67	16,666.67	16,666.67	16,666.67	16,666.67	16,666.67	16,666.67
5650 Equipo de comunicación y telecomunicación	37,305.60	3,108.80	3,108.80	3,108.80	3,108.80	3,108.80	3,108.80	3,108.80	3,108.80	3,108.80	3,108.80	3,108.80	3,108.80
5651 Equipos de comunicación	37,305.60	3,108.80	3,108.80	3,108.80	3,108.80	3,108.80	3,108.80	3,108.80	3,108.80	3,108.80	3,108.80	3,108.80	3,108.80
5670 Herramientas y maquinas, herramienta	21,173.99	1,764.50	1,764.50	1,764.50	1,764.50	1,764.50	1,764.50	1,764.50	1,764.50	1,764.50	1,764.50	1,764.50	1,764.50
5671 Herramientas y maquinas, herramienta	21,173.99	1,764.50	1,764.50	1,764.50	1,764.50	1,764.50	1,764.50	1,764.50	1,764.50	1,764.50	1,764.50	1,764.50	1,764.50
6000 Inversión pública	21,775,215.57	1,814,601.30	1,814,601.30	1,814,601.30	1,814,601.30	1,814,601.30	1,814,601.30	1,814,601.30	1,814,601.30	1,814,601.30	1,814,601.30	1,814,601.30	1,814,601.30
6100 Obra pública en bienes de dominio público	21,775,215.57	1,814,601.30	1,814,601.30	1,814,601.30	1,814,601.30	1,814,601.30	1,814,601.30	1,814,601.30	1,814,601.30	1,814,601.30	1,814,601.30	1,814,601.30	1,814,601.30
6110 Edificación habitacional	522,940.79	43,578.40	43,578.40	43,578.40	43,578.40	43,578.40	43,578.40	43,578.40	43,578.40	43,578.40	43,578.40	43,578.40	43,578.40
6111 Construcción de edificios habitacionales, dominio público	522,940.79	43,578.40	43,578.40	43,578.40	43,578.40	43,578.40	43,578.40	43,578.40	43,578.40	43,578.40	43,578.40	43,578.40	43,578.40
6120 Edificación no habitacional	2,390,364.75	199,197.06	199,197.06	199,197.06	199,197.06	199,197.06	199,197.06	199,197.06	199,197.06	199,197.06	199,197.06	199,197.06	199,197.06
6122 Ampliación, remodelación, mantenimiento o reparación integral de edificios no habitacionales, dominio público	49,992.00	4,166.00	4,166.00	4,166.00	4,166.00	4,166.00	4,166.00	4,166.00	4,166.00	4,166.00	4,166.00	4,166.00	4,166.00
6124 Otras edificaciones de tipo no habitacionales, dominio público	2,340,372.75	195,031.06	195,031.06	195,031.06	195,031.06	195,031.06	195,031.06	195,031.06	195,031.06	195,031.06	195,031.06	195,031.06	195,031.06

Calendario de Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2021.													
Concepto	Anual	Enero	Febrero	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
<b>Total</b>	<b>87,289,236.77</b>	<b>7,274,103.06</b>											
6130 Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	6,416,958.96	534,746.58	534,746.58	534,746.58	534,746.58	534,746.58	534,746.58	534,746.58	534,746.58	534,746.58	534,746.58	534,746.58	534,746.58
6131 Obras para el abastecimiento de agua potable, dominio público	5,216,958.96	434,746.58	434,746.58	434,746.58	434,746.58	434,746.58	434,746.58	434,746.58	434,746.58	434,746.58	434,746.58	434,746.58	434,746.58
6134 Obras para el abastecimiento de redes de electricidad, dominio público	1,200,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00	100,000.00
6140 División de terrenos y construcción de obras de urbanización	12,444,951.07	1,037,079.26	1,037,079.26	1,037,079.26	1,037,079.26	1,037,079.26	1,037,079.26	1,037,079.26	1,037,079.26	1,037,079.26	1,037,079.26	1,037,079.26	1,037,079.26
6142 Obras integrales para la dotación de servicios, dominio público	6,352,201.76	529,350.15	529,350.15	529,350.15	529,350.15	529,350.15	529,350.15	529,350.15	529,350.15	529,350.15	529,350.15	529,350.15	529,350.15
6144 Remodelación, mantenimiento o reparación integral de las construcciones de urbanización, de dominio público	6,092,749.31	507,729.11	507,729.11	507,729.11	507,729.11	507,729.11	507,729.11	507,729.11	507,729.11	507,729.11	507,729.11	507,729.11	507,729.11

De conformidad con lo establecido en el artículo 66, párrafo II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Norma para establecer la estructura del Calendario del presupuesto de egresos base mensual.

[...].

Asimismo, al verificar el contenido de la liga electrónica proporcionada por el sujeto obligado:

<https://ceaco.finanzasoxaca.gob.mx/Documentos?archivo=55120223D1A.pdf>, se advierte que contiene un archivo electrónico en PDF, con información del presupuesto de egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2022 del H. Ayuntamiento de Tlacolula de Matamoros, compuesto de 119 fojas, conteniendo los rubros solicitados por la parte recurrente, como se aprecia en las siguientes capturas de pantalla:

[...]



**ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

**TLACOLULA DE MATAMOROS**

H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL 2022 - 2024

**PRESIDENCIA MUNICIPAL**

"2022. CENTENARIO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA"

Tlacolula de Matamoros, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, a 16 de marzo de 2022.

**RECIBIDO**  
16 MAR 2022  
13:26  
OFICIALÍA DE PARTES  
DOCUMENTACIÓN SUJETA A REVISIÓN  
POR EL ÁREA CORRESPONDIENTE

Oficio Núm.: MTM/PM/0113/2022  
Expediente: 2022  
Asunto: Se presenta Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlacolula de Matamoros, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2022.

A QUIEN CORRESPONDA  
PRESENTE:

El que suscribe C. Heliodoro Morales Mendoza, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Tlacolula de Matamoros, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, señalando domicilio legal para oír y recibir notificaciones en Calle 2 de abril, sin número, correspondiente al Palacio Municipal del Ayuntamiento Constitucional del Municipio mencionado, ante usted manifiesto lo siguiente:

Para dar cumplimiento a lo que establece el artículo 127 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, remito a usted el Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlacolula de Matamoros, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2022.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

**ATENTAMENTE**  
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

*[Firma]*  
PRESIDENCIA MUNICIPAL  
Mpio. Tlacolula de Matamoros  
**C. HELIODORO MORALES MENDOZA**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

**PRESENTACIÓN**

- ACTA DE SESIÓN DE CABILDO, EN EL CUAL SE APROBÓ EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TLACOLULA DE MATAMOROS, DISTRITO DE TLACOLULA, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.
- SITUACIÓN DE POBREZA Y REZAGO SOCIAL.
  - Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social
- METODOLOGÍA DEL MARCO LÓGICO.
  - Árbol de problemas
  - Árbol de objetivos
  - Matriz de indicadores para resultados 2022
- PRESUPUESTO DE EGRESOS.
- ANEXOS
  - Anexo I.- Proyecciones de Egresos-LDF
  - Anexo II.- Resultados de Egresos-LDF
  - Anexo III.- Informe Sobre Estudios Actuariales - LDF
  - Anexo IV.- Cédula de Riesgos Relevantes del Presupuesto de Egresos
  - Anexo V.- Plantilla de Personal
  - Anexo VI.- Cédula de Programas Presupuestarios

*[Múltiples sellos y firmas de autoridades municipales]*

[...]

## PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE TLACOLULA DE MATAMOROS, DISTRITO DE TLACOLULA, OAXACA, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

[...]



## Capítulo II Del Presupuesto de Egresos

**Artículo 3.** El Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlacolula de Matamoros, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, asciende a la cantidad de \$94,264,552.60, (Noventa y Cuatro Millones Doscientos Sesenta y Cuatro Mil Quinientos Cincuenta y Dos pesos 60/100 M.N.), el cual se encuentra equilibrado con los ingresos estimados en la Ley de Ingresos.

**Artículo 4.** El Ayuntamiento, a través de las dependencias o unidades responsables del gasto, ejercerán las asignaciones presupuestales de las partidas, cuya Clasificación por Objeto del Gasto se asigna de la siguiente manera:

Municipio de Tlacolula de Matamoros, Distrito de Tlacolula, Oaxaca		
Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2022		
Clasificador por Objeto del Gasto		
Capítulo		Importe
<b>1000</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>38,035,548.36</b>
<b>1100</b>	<b>REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE</b>	<b>33,172,577.12</b>
<b>1110</b>	<b>Dietas</b>	<b>3,719,015.04</b>
1111	Dietas de Presidente, Síndicos y Regidores	3,719,015.04
<b>1130</b>	<b>Sueldos base al personal permanente</b>	<b>29,453,562.08</b>
1131	Sueldos personales de base	5,045,708.96
1132	Sueldo al personal de confianza	24,407,853.12
<b>1200</b>	<b>REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO</b>	<b>1,578,527.12</b>
<b>1220</b>	<b>Sueldos base al personal eventual</b>	<b>1,578,527.12</b>
1222	Compensaciones por servicios eventuales	1,578,527.12
<b>1300</b>	<b>REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES</b>	<b>1,835,297.59</b>
<b>1320</b>	<b>Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año</b>	<b>1,835,297.59</b>

[...]

**Artículo 6.** La Clasificación Funcional del Gasto del Presupuesto de Egresos, se distribuye de la siguiente manera:

Municipio de Tlacolula de Matamoros, Distrito de Tlacolula, Oaxaca		
Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2022		
Clasificador Funcional del Gasto		
		Importe
<b>1</b>	<b>GOBIERNO</b>	<b>71,673,077.10</b>
<b>1.3.</b>	<b>COORDINACIÓN DE LA POLÍTICA DE GOBIERNO</b>	<b>5,895,793.20</b>
<b>1.3.1</b>	<b>Presidencia/Gubernatura</b>	<b>5,045,793.20</b>
1.3.1.1	Actividades del titular de la Presidencia Municipal	5,045,793.20
<b>1.3.4</b>	<b>Función Pública</b>	<b>850,000.00</b>
1.3.5.1	Asesoría y asistencia jurídica	850,000.00
<b>1.5.</b>	<b>ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS</b>	<b>4,756,098.55</b>
<b>1.5.2</b>	<b>Asuntos Hacendarios</b>	<b>4,756,098.55</b>

1.5.2.2	Gestión de Tesorería	4,756,098.55
<b>1.7.</b>	<b>ASUNTOS DE ORDEN PÚBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR</b>	<b>6,825,179.62</b>
<b>1.7.1</b>	<b>Policia</b>	<b>5,442,411.62</b>
1.7.1.1	Administración de asuntos y servicios policiacos	4,887,738.62
1.7.1.2	Material de defensa	554,673.00
<b>1.7.2</b>	<b>Protección Civil</b>	<b>218,617.00</b>
1.7.2.2	Actividades en materia de prevención	218,617.00
<b>1.7.3</b>	<b>Otros Asuntos de Orden Público y Seguridad</b>	<b>1,164,151.00</b>
1.7.3.1	Otras acciones y estrategias de orden público y seguridad	1,164,151.00
<b>1.8.</b>	<b>OTROS SERVICIOS GENERALES</b>	<b>54,196,005.73</b>
<b>1.8.3</b>	<b>Servicios de Comunicación y Medios</b>	<b>96,388.50</b>
1.8.3.2	Actividades de información con medios	4,000.00
1.8.3.3	Actividades por servicios informativos	92,388.50
<b>1.8.5</b>	<b>Otros</b>	<b>54,099,617.23</b>
1.8.5.1	Otros Servicios Generales	54,099,617.23
<b>2</b>	<b>DESARROLLO SOCIAL</b>	<b>22,423,553.50</b>
<b>2.2.</b>	<b>VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD</b>	<b>22,213,553.50</b>
<b>2.2.1</b>	<b>Urbanización</b>	<b>22,213,553.50</b>
2.2.1.1	Infraestructura y Equipamiento urbano	22,213,553.50
<b>2.2.3</b>	<b>Abastecimiento de Agua</b>	<b>1,745,321.00</b>
2.2.3.1	Construcción, Ampliación y Mantenimiento del Sistema de Agua Potable	1,745,321.00
<b>2.2.4</b>	<b>Alumbrado Público</b>	<b>4,550,000.00</b>
2.2.4.1	Alumbrado Público	4,550,000.00
<b>2.3.</b>	<b>SALUD</b>	<b>210,000.00</b>
<b>2.3.1</b>	<b>Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad</b>	<b>210,000.00</b>
2.3.1.1	Campañas de Prevención	210,000.00
<b>2.3.2</b>	<b>Prestación de Servicios de Salud a la Persona</b>	<b>314,471.00</b>
2.3.2.1	Servicios de salud a la persona	314,471.00
<b>2.3.3</b>	<b>Generación de Recursos para la Salud</b>	<b>30,000.00</b>



# OGAIPO

Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050

01 (951) 515 11 90 | 515 23 21  
INFOTEL 800 004 3247

OGAIP Oaxaca | @OGAIP\_Oaxaca



2.3.3.2	Desarrollo de infraestructura y equipamiento en salud	30,000.00
2.5.6	Otros Servicios Educativos y Actividades Inherentes	100,000.00
2.5.6.1	Otros Servicios Educativos no Considerados Anteriormente	100,000.00
2.6.5	Alimentación y Nutrición	122,700.00
2.6.5.1	Programas de distribución y dotación de alimentos y bienes básicos de consumo	122,700.00
2.6.8	Otros Grupos Vulnerables	360,272.25
2.6.8.2	Servicios comunitarios	360,272.25
3	DESARROLLO ECONOMICO	167,922.00
3.7.	TURISMO	167,922.00
3.7.1	Turismo	167,922.00
3.7.1.1	Fomento turístico	167,922.00
<b>TOTAL</b>		<b>94,264,552.60</b>

De conformidad con lo establecido en el artículo 61 fracción II, inciso c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

[...]

**Municipio de Asunción Ixtaltepec, Distrito de Juchitán, Oaxaca.**  
**Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022**  
**Cédula de Programas Presupuestarios**

Clasificación administrativa		Clasificación funcional								Clasificación programática				Clasificación por objeto del gasto		Clasificación por tipo del gasto		Subfuente de financiamiento/ CRI	Importe
Nº	Unidad responsable	Clave	Finalidad	Clave	Función	Clave	Subsección	Clave	Subsección	Programa	Clave	Subprograma	Actividad Programática	Nº	Partida específica	Nº	Concepto		
004	Obra pública	2	Desarrollo social	2.3	Salud	2.3.3	Generación de recursos para la salud	2.3.3.2	Desarrollo de infraestructura y equipamiento en salud	Programas de Gasto federalizado	I	Gasto federalizado	Dispensario médico	611 1	Construcción de edificios habitacionales, dominio público	002	Gasto de capital	Recursos federales	\$2,133,000.00
004	Obra pública	2	Desarrollo social	2.3	Salud	2.3.3	Generación de recursos para la salud	2.3.3.2	Desarrollo de infraestructura y equipamiento en salud	Programas de Gasto federalizado	I	Gasto federalizado	Dispensario médico	612 1	Construcción de edificios no habitacionales, dominio público	002	Gasto de capital	Recursos federales	\$1,000,000.00
004	Obra pública	2	Desarrollo social	2.3	Salud	2.3.3	Generación de recursos para la salud	2.3.3.2	Desarrollo de infraestructura y equipamiento en salud	Programas de Gasto federalizado	I	Gasto federalizado	Dispensario médico	612 2	Ampliación, remodelación, mantenimiento o reparación integral de edificios no habitacionales, dominio público	002	Gasto de capital	Recursos federales	\$561,235.00
004	Obra pública	2	Desarrollo social	2.3	Salud	2.3.3	Generación de recursos para la salud	2.3.3.2	Desarrollo de infraestructura y equipamiento en salud	Programas de Gasto federalizado	I	Gasto federalizado	Dispensario médico	612 4	Otras edificaciones de tipo no habitacionales, dominio público	002	Gasto de capital	Recursos federales	\$2,623,867.49
004	Obra pública	2	Desarrollo social	2.2	Vivienda y servicios a la comunidad	2.2.3	Abastecimiento de agua	2.2.3.1	Construcción, ampliación y mantenimiento del sistema de agua potable	Programas de Gasto federalizado	I	Gasto federalizado	Red de distribución de agua potable	613 1	Obras para el abastecimiento de agua potable, dominio público	002	Gasto de capital	Recursos federales	\$1,745,321.00
004	Obra pública	2	Desarrollo social	2.2	Vivienda y servicios a la comunidad	2.2.4	Alumbrado público	2.2.4.1	Alumbrado público	Programas de Gasto federalizado	I	Gasto federalizado	Red de distribución de energía eléctrica	613 4	Obras para el abastecimiento de red de electricidad, dominio público	002	Gasto de capital	Recursos federales	\$3,078,123.00
004	Obra pública	2	Desarrollo social	2.2	Vivienda y servicios a la comunidad	2.2.4	Alumbrado público	2.2.4.1	Alumbrado público	Programas de Gasto federalizado	I	Gasto federalizado	Red de distribución de energía eléctrica	614 2	Obras integrales para la dotación de servicios, dominio público	002	Gasto de capital	Recursos federales	\$5,201,451.62
004	Obra pública	2	Desarrollo social	2.2	Vivienda y servicios a la comunidad	2.2.2	Urbanización	2.2.2.2	Infraestructura y equipamiento urbano	Subsidios: sector social y privado	I	Gasto federalizado	División de terrenos y	614	Remodelación, mantenimiento	002	Gasto de capital	Recursos federales	\$688,880.00

[...]

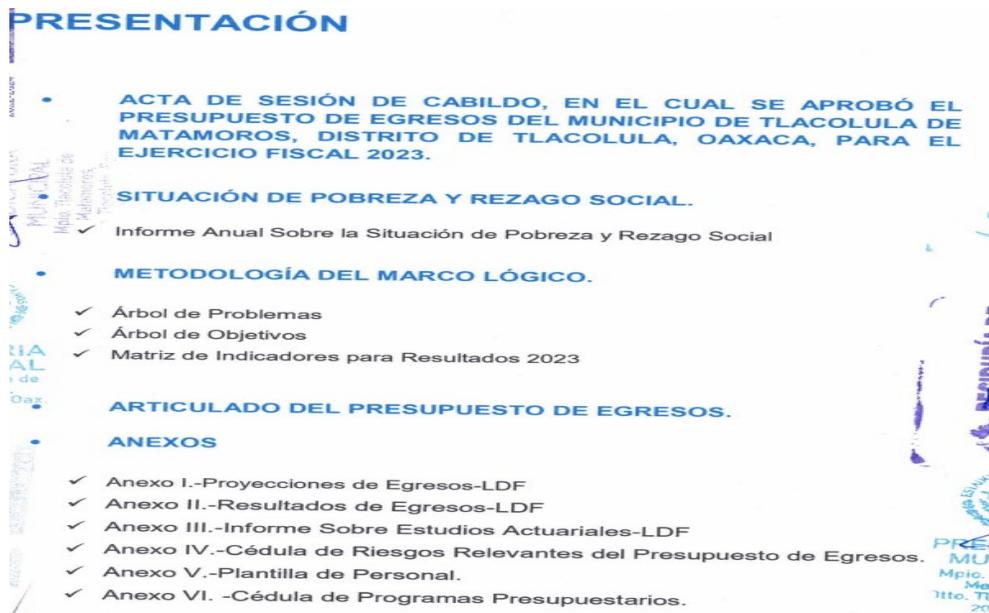
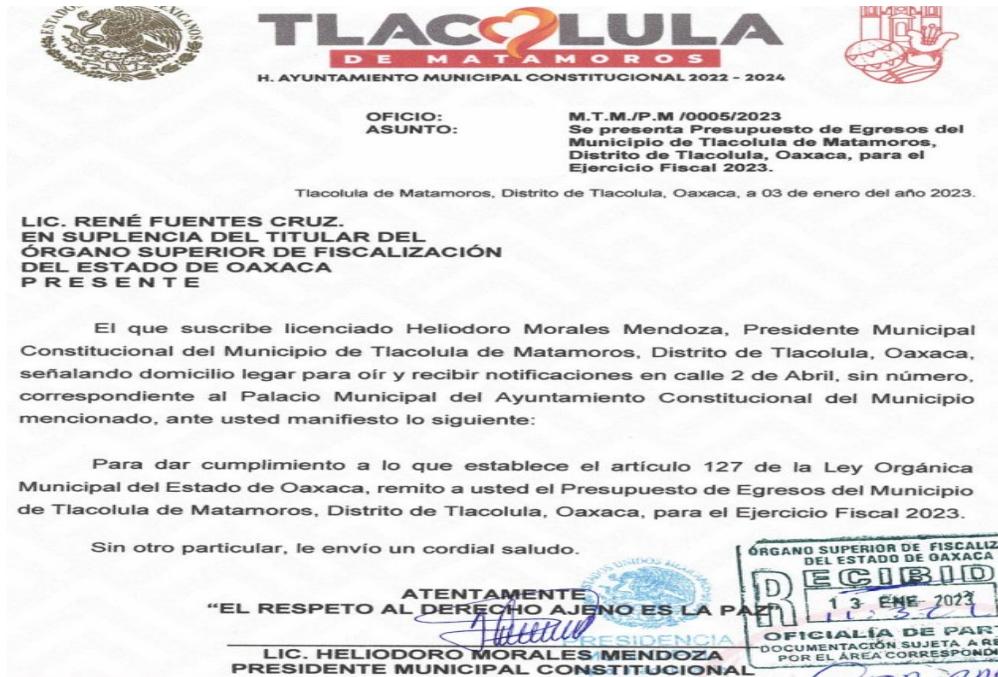
004	Obra pública	2	Desarrollo social	2.2	Vivienda y servicios a la comunidad	2.2.1	Urbanización	2.2.1.1	Infraestructura y equipamiento urbano	Subsidios: sector social y privado o entidades federales y municipales	I	Gasto federalizado	Construcción de vías de comunicación	615 1	Construcción de vías de comunicación, carreteras en dominio público	002	Gasto de capital	Recursos federales	\$845,121.00
004	Obra pública	2	Desarrollo social	2.2	Vivienda y servicios a la comunidad	2.2.1	Urbanización	2.2.1.1	Infraestructura y equipamiento urbano	Subsidios: sector social y privado o entidades federales y municipales	I	Gasto federalizado	Construcción de vías de comunicación	615 2	Construcción de vías de comunicación, carreteras en dominio público	002	Gasto de capital	Recursos federales	\$2.00
004	Obra pública	2	Desarrollo social	2.2	Vivienda y servicios a la comunidad	2.2.1	Urbanización	2.2.1.1	Infraestructura y equipamiento urbano	Subsidios: sector social y privado o entidades federales y municipales	I	Gasto federalizado	Edificación no habitacional	622 2	Ampliación, remodelación, mantenimiento o reparación integral de edificios habitacionales, dominio propio	002	Gasto de capital	Recursos federales	\$3,252,261.51
<b>TOTAL</b>																			<b>21,129,262.52</b>

[...]

De la misma manera, al verificar el contenido de la liga electrónica proporcionada por el sujeto obligado:

<file:///C:/Users/User/Downloads/55120233D1A.pdf>, se desprende que contiene un archivo electrónico en PDF, con información del presupuesto de egresos correspondiente al ejercicio fiscal 2023 del H. Ayuntamiento de Tlacolula de Matamoros, compuesto de 123 fojas, conteniendo los rubros solicitados por la parte recurrente, como se aprecia en las siguientes capturas de pantalla:

“[...]”



[...]”



**Capítulo II**  
**Del Presupuesto de Egresos**

**Artículo 4.** El Presupuesto de Egresos del Municipio de Tlacolula de Matamoros, Distrito de Tlacolula, Oaxaca, Corresponente al Ejercicio Fiscal 2023, asciende a la cantidad de \$ 101,283,020.00 (Ciento Un Millones Doscientos Ochenta y Tres Mil Veinte Pesos 00/100 M. N.), el cual se encuentra equilibrado con los Ingresos estimados en la Ley de Ingresos.

**Artículo 5.** El Ayuntamiento, a través de las dependencias o unidades responsables del gasto, ejercerán las asignaciones presupuestales de las partidas, cuya Clasificación por Objeto del Gasto (COG) se asigna de la siguiente manera:

Municipio de Tlacolula de Matamoros, Distrito de Tlacolula, Oaxaca		
Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2023		
Clasificador por Objeto del Gasto		Importe
Clave		
<b>1000</b>	<b>SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>\$ 41,979,153.58</b>
<b>1100</b>	<b>REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE</b>	<b>36,224,168.97</b>
1110	Dietas	5,311,243.20
1111	Dietas de Presidentes, Síndicos y Regidores	5,311,243.20
<b>1130</b>	<b>Sueldos base al personal permanente</b>	<b>30,912,925.77</b>
1131	Sueldos personal de base	5,901,520.80
1132	Sueldo al personal de confianza	25,011,404.97
<b>1200</b>	<b>REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO</b>	<b>3,589,036.80</b>
<b>1220</b>	<b>Sueldos base al personal eventual</b>	<b>3,589,036.80</b>
1222	Compensaciones por servicios eventuales	3,589,036.80
<b>1300</b>	<b>REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES</b>	<b>1,939,724.83</b>
<b>1320</b>	<b>Primas de vacaciones, dominical y gratificación de fin de año</b>	<b>1,939,724.83</b>
1321	Prima Vacacional	23,316.05
1323	Aguinaldo o gratificación fin de año	1,916,408.78
<b>1400</b>	<b>SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>132,958.80</b>
<b>1410</b>	<b>Aportaciones de seguridad social</b>	<b>132,958.80</b>
1411	Cuota IMSS	132,958.80

[...]

5651	Equipos de Comunicación	145,000.00
<b>5670</b>	<b>Herramientas y Maquinas, Herramienta</b>	<b>160,000.00</b>
5671	Herramientas y Maquinas, Herramienta	160,000.00
<b>5690</b>	<b>Otros Equipos</b>	<b>150,000.00</b>
5693	Equipo para Señalización Vial	150,000.00
<b>6000</b>	<b>INVERSIÓN PÚBLICA</b>	<b>\$ 22,847,394.58</b>
<b>6100</b>	<b>OBRA PÚBLICA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO</b>	<b>19,671,274.00</b>
<b>6120</b>	<b>Edificación no habitacional</b>	<b>3,800,000.00</b>
6121	Construcción de edificios no habitacionales, dominio público	2,300,000.00
6122	Ampliación, remodelación, mantenimiento o reparación integral de Edificios no habitacionales, dominio Público	1,500,000.00
<b>6130</b>	<b>Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones</b>	<b>4,075,151.00</b>
6131	Obras para el abastecimiento de agua potable, dominio público	1,830,151.00
6134	Obras para el abastecimiento de redes de electricidad, dominio público	2,245,000.00
<b>6140</b>	<b>División de terrenos y construcción de obras de urbanización</b>	<b>4,456,123.00</b>
6142	Obras integrales para la dotación de servicios, dominio público	3,000,000.00
6144	Remodelación, mantenimiento o reparación integral de las construcciones de urbanización, de dominio público	1,456,123.00
<b>6150</b>	<b>Construcción de vías de comunicación</b>	<b>7,340,000.00</b>
6151	Construcción de vías de comunicación, caminos de terracería, dominio público	3,500,000.00
6152	Construcción de vías de comunicación, carreteras, dominio público	3,840,000.00
<b>6200</b>	<b>OBRA PÚBLICA EN BIENES PROPIOS</b>	<b>3,176,120.58</b>
<b>6220</b>	<b>Edificación no habitacional</b>	<b>3,176,120.58</b>
6221	Construcción de edificios no habitacionales en bienes propios	1,176,120.58
6222	Ampliación, remodelación, mantenimiento o reparación integral de edificios no habitacionales en bienes propios	2,000,000.00
	<b>Total</b>	<b>\$ 101,283,020.00</b>

[...]

<b>2.</b>	<b>PROTECCIÓN AMBIENTAL</b>	<b>3,000,000.00</b>
<b>2.1.3</b>	<b>Ordenación de Aguas Residuales, Drenaje y Alcantarillado</b>	<b>3,000,000.00</b>
2.1.3.1	Sistemas de Drenaje	3,000,000.00
<b>2.2.</b>	<b>VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD</b>	<b>23,032,365.06</b>
<b>2.2.1</b>	<b>Urbanización</b>	<b>16,994,030.00</b>
2.2.1.1	Infraestructura y Equipamiento urbano	16,994,030.00
<b>2.2.3</b>	<b>Abastecimiento de Agua</b>	<b>2,019,617.00</b>
2.2.3.1	Construcción, Ampliación y Mantenimiento del Sistema de Agua Potable	1,830,161.00
2.2.3.3	Purificación de agua potable	189,456.00
<b>2.2.4</b>	<b>Alumbrado Público</b>	<b>4,018,718.06</b>
2.2.4.1	Alumbrado Público	4,018,718.06
<b>2.3.</b>	<b>SALUD</b>	<b>591,935.00</b>
<b>2.3.1</b>	<b>Prestación de Servicios de Salud a la Comunidad</b>	<b>27,654.00</b>
2.3.1.2	Campañas de Vacunación	27,654.00
<b>2.3.2</b>	<b>Prestación de Servicios de Salud a la Persona</b>	<b>564,281.00</b>
2.3.2.1	Servicios de salud a la persona	564,281.00
<b>2.4.</b>	<b>RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES</b>	<b>100,000.00</b>
<b>2.4.1</b>	<b>Deporte y Recreación</b>	<b>100,000.00</b>
2.4.1.1	Administración, supervisión, regulación, promoción, difusión y prestación de servicios de asuntos deportivos y recreativos	100,000.00
<b>3</b>	<b>DESARROLLO ECONOMICO</b>	<b>7,340,000.00</b>
<b>3.5.</b>	<b>TRANSPORTE</b>	<b>7,340,000.00</b>
<b>3.5.1</b>	<b>Transporte por Carretera</b>	<b>7,340,000.00</b>
3.5.1.1	Acciones relacionadas con la construcción de carreteras, caminos, brechas, puentes, parques de estacionamiento	7,340,000.00
<b>Total</b>		<b>\$ 101,283,020.00</b>

De conformidad con lo establecido en el Artículo 61 Fracción II, Inciso c) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

**Artículo 10.** En el Presupuesto de Egresos, se contemplan los programas y proyectos siguientes:

Municipio de Tlacolula de Matamoras, Distrito de Tlacolula, Oaxaca	
Presupuesto de Egresos Municipal para el Ejercicio Fiscal 2023	
Programas y Proyectos	
GOBIERNO MODERNO	PAGO DE SERVICIOS PERSONALES QUE BRINDE ATENCION Y SERVICIOS A LA CIUDADANIA ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y SUMINISTROS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES
SEGURIDAD CIUDADANA	PAGO DE SERVICIOS AL PERSONAL DE SEGURIDAD EQUIPAMIENTO AL PERSONAL DE SEGURIDAD Y SERVICIOS BASICOS QUE CONTRIBUYEN A PROPORCIONAR SEGURIDAD A LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO.
VIVIENDAS Y SERVICIOS BÁSICOS	CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE ELECTRIFICACIÓN Y ALUMBRADO PÚBLICO, CONSTRUCCIÓN Y AMPLIACIÓN DE OBRAS DE DRENAJE, AGUA POTABLE
DESARROLLO URBANO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	CONSTRUCCIÓN DE VIAS DE COMUNICACIÓN, CAMINOS, PAVIMENTACIÓN DE CALLES, CONSTRUCCION, AMPLIACION, REMODELACION, MANTENIMIENTO DE EDIFICACION NO HABITACIONALES

De conformidad con lo establecido en el Artículo 61 Fracción II, inciso a) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del proyecto del Presupuesto de Egresos.

[...]

LIQUIDEZ	GESTIÓN	ACTIVO CIRCULANTE/PASIVO CIRCULANTE* 100
SOLVENCIA	GESTIÓN	PASIVO TOTAL/ACTIVO TOTAL X 100=
CAPACIDAD FINANCIERA	GESTIÓN	(INGRESO TOTAL-GASTO TOTAL) / INGRESO TOTAL X 100=
RECAUDACIÓN DE INGRESOS DE GESTIÓN	GESTIÓN	INGRESOS DE GESTIÓN/ INGRESOS X 100=
EROGACIONES DEL RAMO GENERAL	GESTIÓN	RECURSOS EJERCIDOS DEL RAMO GENERAL 33/ RECURSOS RECIBIDOS DEL RAMO GENERAL 33 X 100=
INVERSIÓN EN OBRA PÚBLICA DEL RAMO 33	GESTIÓN	INVERSIÓN DE OBRA DEL RAMO GENERAL 33/RECURSOS EJERCIDOS DEL RAMO GENERAL 33 X 100=
EROGACIONES DEL FISM-DF	GESTIÓN	RECURSOS EJERCIDOS DEL FISM-D. F. / RECURSOS RECIBIDOS DEL FISM-D. F. X 100=
INVERSIÓN EN OBRA PÚBLICA DEL FISM-D.F.	GESTIÓN	INVERSIÓN EN OBRA CON EL FISM-D.F. / RECURSOS EJERCIDOS DEL FISM-D.F. X 100=
EROGACIONES DEL FORTAMUN-	GESTIÓN	RECURSOS EJERCIDOS DEL FORTAMUN-D.F./RECURSOS RECIBIDOS DEL FORTAMUN-D.F. X 100=
INVERSIÓN EN OBRA PÚBLICA DEL FORTAMUN-D.F.	GESTIÓN	INVERSIÓN EN OBRA CON FORTAMUN-D.F. / RECURSOS EJERCIDOS DEL FORTAMUN-D.F. X 100=
DEUDA PÚBLICA	GESTIÓN	DEUDA PÚBLICA PAGADA/DEUDA PÚBLICA PRESUPUESTADA=
EJERCICIO DEL PRESUPUESTO	GESTIÓN	EJERCICIO/APROBADO X 100=

De conformidad con lo establecido en el Artículo 61 Fracción II, Inciso b) de la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos.

[...]

ANEXO PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023  
PANTILLA DE PERSONAL

PLAZA	UNIDAD DE GASTO	TIPO DE GASTO	RAMO DE GASTOS	FUENTE DE FINANCIAMIENTO	SUBSISTENTE DE FINANCIAMIENTO	1111-DIETAS DE PRESIDENTES, SINDICOS Y REGIDORES	1121-SUELDOS PERSONAL DE BASE	1122-SUELDOS AL PERSONAL DE COMPAÑIA	1223-COMPENSACIONES POR SERVICIOS EVENTUALES	1321-PRIMA VACACIONAL	1323-AGUINALDO O GRATIFICACION FIN DE AÑO	1411-CUOTA MESS	1541-PRESTACIONES DERIVADAS DE CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO (VACACIONES)	IMPORTE	
Cobardes de Baños Públicos	03	Tercera Municipal	Eventual	Semanal	01	Gasto Corriente	01	Participaciones (Ramo 28)	15-Recursos Federales	Fondo de Fomento			93,550.08	3,600.00	97,150.08
Cifal Alkali	04	Responsable de Obra Pública	Eventual	Semanal	01	Gasto Corriente	01	Participaciones (Ramo 28)	15-Recursos Federales	Fondo de Fomento			144,086.88	5,400.00	150,086.88
Asistente General	01	Presidencia Municipal	Eventual	Semanal	01	Gasto Corriente	01	Participaciones (Ramo 28)	15-Recursos Federales	Fondo de Fomento			77,382.32	3,000.00	80,382.32
Asistente General	04	Responsable de Obra Pública	Eventual	Semanal	01	Gasto Corriente	01	Participaciones (Ramo 28)	15-Recursos Federales	Fondo de Fomento			109,916.08	4,200.00	114,116.08
Asistente General	04	Responsable de Obra Pública	Eventual	Semanal	01	Gasto Corriente	01	Participaciones (Ramo 28)	15-Recursos Federales	Fondo de Fomento			19,918.08	4,200.00	24,118.08
Insidente	03	Tercera Municipal	Eventual	Semanal	01	Gasto Corriente	01	Participaciones (Ramo 28)	15-Recursos Federales	Fondo de Fomento			86,619.20	2,800.00	89,419.20
Barrido	01	Presidencia Municipal	Eventual	Semanal	01	Gasto Corriente	01	Participaciones (Ramo 28)	15-Recursos Federales	Fondo de Fomento			9,915.36	400.00	10,315.36
Limpia de Mercados	01	Presidencia Municipal	Eventual	Semanal	01	Gasto Corriente	01	Participaciones (Ramo 28)	15-Recursos Federales	Fondo de Fomento			107,035.20	4,100.00	111,135.20
Insidente	03	Tercera Municipal	Eventual	Semanal	01	Gasto Corriente	01	Participaciones (Ramo 28)	15-Recursos Federales	Fondo de Fomento			48,378.80	1,900.00	50,278.80
Reparador de Fugas y Drenaje	01	Presidencia Municipal	Eventual	Semanal	01	Gasto Corriente	01	Participaciones (Ramo 28)	15-Recursos Federales	Fondo de Fomento			95,242.88	3,700.00	99,442.88
Reparador de Fugas y Drenaje	01	Presidencia Municipal	Eventual	Semanal	01	Gasto Corriente	01	Participaciones (Ramo 28)	15-Recursos Federales	Fondo de Fomento			104,322.24	4,000.00	108,322.24
Panques y Jornales	01	Presidencia Municipal	Eventual	Semanal	01	Gasto Corriente	01	Participaciones (Ramo 28)	15-Recursos Federales	Fondo de Fomento			48,378.80	1,900.00	50,278.80
Asistente General	01	Presidencia Municipal	Eventual	Semanal	01	Gasto Corriente	01	Participaciones (Ramo 28)	15-Recursos Federales	Fondo de Fomento			77,382.32	3,000.00	80,382.32

[...].”

Ahora bien, tomando en consideración el motivo de inconformidad planteado por la parte recurrente, el cual consistente en que la información proporcionada por el sujeto obligado, no es acorde a lo que pidió, ya que solo me manda ligas, las cuales por tratarse de un documento escaneado no puedo consultar.

Al respecto, cabe indicar que la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, proporcionó la información requerida en la solicitud de información, de acuerdo a lo previsto en el artículo 128 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, el cual establece:

**“Artículo 128. La obligación de dar acceso a la información se tendrá por cumplida cuando la información se entregue al solicitante en medios electrónicos, ésta se ponga a su disposición para consulta en el sitio en que se encuentra, o bien mediante la expedición de copias simples o certificadas. El acceso a la información se dará solamente en la forma en que lo permita el documento de que se trate.**

**En el caso de que la información ya esté disponible en medios electrónicos, la Unidad de Transparencia lo comunicará a la o el solicitante, precisando la dirección electrónica completa del sitio donde se encuentra la información requerida, y en la medida de sus posibilidades, podrá proporcionarle una impresión de la misma.**

En este orden de ideas, el derecho de acceso a la información, implica el acceso a documentos que los sujetos obligados generen, administren o posean en el ejercicio de sus facultades, funciones y competencias, que tienen encomendadas de acuerdo al marco normativo que les aplique, en el formato en el que la parte interesada lo



solicite, entre aquellos existentes conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre así lo permita, es decir, dichos documentos podrán estar en cualquier medio, sea escrito, impreso, sonoro, visual, electrónico, informático, etc.

Asimismo, el artículo 126 de la ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en su parte relativa establece:

*“Artículo 126. [...]La información se dará por cumplida cuando se pongan a disposición de la o el solicitante para consulta los documentos en el sitio donde se encuentren; o bien, mediante la expedición de copias simples, certificadas o cualquier otro medio.*

**La información se proporcionará en el estado en que se encuentre en los archivos de los sujetos obligados. La obligación no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés de la o el solicitante.**

*En el caso que la información solicitada por la persona, ya se encuentre disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, trípticos, archivos públicos, en formatos electrónicos disponibles mediante acceso remoto o en cualquier otro medio, se le hará saber por escrito la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información”.*

De los preceptos legales anteriores, se advierte que los sujetos obligados sólo estarán obligados a entregar la información relativa a documentos que se encuentren en sus archivos, la cual se proporcionará en el estado en que se encuentre en los archivos de los sujetos obligados, asimismo, la obligación de dar acceso a la información se tendrá por cumplida cuando la información se entregue a la parte interesada en medios electrónicos, por lo que, para el caso de que la información solicitada ya esté disponible al público en medios electrónicos disponibles mediante acceso remoto, se le hará saber por escrito al solicitante la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información.

De lo expuesto, se advierte que la Unidad de Transparencia proporcionó tres ligas electrónicas, conteniendo archivos electrónicos en PDF, relativa a la información del presupuesto de egresos correspondiente a los ejercicios fiscales 2021, 2022 y 2023 del H. Ayuntamiento de Tlacolula de Matamoros, alojadas en el sitio oficial del Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca, el cual es el órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental de los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, órganos autónomos y municipios del Estado de Oaxaca, encargado de la difusión y aplicación de las normas contables, lineamientos y acuerdos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), para



transparentar y armonizar la información financiera pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto por el que se crea el Consejo Estatal de Armonización Contable de Oaxaca, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca, Tomo XCIII, No. 7, de fecha febrero 11 del año 2011, consultable en la liga electrónica: <https://ceaco.finanzasoxaca.gob.mx/>.

Por tanto, el sujeto obligado al proporcionar la información en medios electrónicos disponibles mediante acceso remoto, indico las ligas electrónicas directas en las que se podía consultar la información, en el formato en que la misma obra en sus archivos, garantizando el derecho de acceso a la información del solicitante ahora parte recurrente, cuya obligación no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés de la o el solicitante, ya que ello implicaría al sujeto obligado elaborar un documento ad hoc para atender la solicitud de información.

Sirve de apoyo el criterio 03/17, emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), el cual establece:

***“No existe obligación de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de acceso a la información. Los artículos 129 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 130, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, señalan que los sujetos obligados deberán otorgar acceso a los documentos que se encuentren en sus archivos o que estén obligados a documentar, de acuerdo con sus facultades, competencias o funciones, conforme a las características físicas de la información o del lugar donde se encuentre. Por lo anterior, los sujetos obligados deben garantizar el derecho de acceso a la información del particular, proporcionando la información con la que cuentan en el formato en que la misma obre en sus archivos; sin necesidad de elaborar documentos ad hoc para atender las solicitudes de información.*”**

**Precedentes:**

- Acceso a la información pública. RRA 0050/16. Sesión del 13 julio de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación. Comisionado Ponente Francisco Javier Acuña Llamas.
- Acceso a la información pública. RRA 0310/16. Sesión del 10 de agosto de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales. Comisionada Ponente Areli Cano Guadiana.
- Acceso a la información pública. RRA 1889/16. Sesión del 05 de octubre de 2016. Votación por unanimidad. Sin votos disidentes o particulares. Secretaría de Hacienda y Crédito Público. Comisionada Ponente Ximena Puente de la Mora”.

En consecuencia, es infundado el motivo de inconformidad planteado por la parte recurrente, toda vez que una vez verificadas las ligas electrónicas proporcionadas por



el sujeto obligado en la respuesta a la solicitud de información, se advierte que si se puede consultar y verificar el contenido de las mismas y por ende se confirma la respuesta otorgada por el sujeto obligado.

#### **Quinto. Decisión.**

Por lo expuesto, y con fundamento en lo previsto por el artículo 152 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y motivado en el Considerando Cuarto de la presente resolución, este Consejo General considera infundado el motivo de inconformidad expresado por la parte recurrente, en consecuencia, se confirma la respuesta del Sujeto Obligado.

#### **Sexto. Versión Pública.**

En virtud de que en las actuaciones del presente recurso de revisión no obra constancia alguna en la que conste el consentimiento de la parte recurrente para hacer públicos sus datos personales, hágase de su conocimiento, que una vez que cause ejecutoria la presente resolución, estará a disposición del público el expediente para su consulta cuando lo soliciten y de conformidad con el procedimiento de acceso a la información establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para lo cual deberán generarse versiones públicas de las constancias a las cuales se otorgue acceso en términos de lo dispuesto por los artículos 111 de la Ley General de Acceso a la Información Pública, y 6, 11, 13 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se:

### **R e s u e l v e:**

**Primero.** Este Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado Oaxaca, es competente para conocer y resolver el recurso de revisión que nos ocupa, en términos del considerando primero de esta resolución.

**Segundo.** Por lo expuesto y con fundamento en lo previsto por el artículo 152 fracción II de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y motivado en el Considerando Cuarto de la presente resolución, este Consejo General considera infundado el motivo de inconformidad expresado por la parte recurrente, en consecuencia, se confirma la respuesta del Sujeto Obligado.

**Tercero.** Protéjense los datos personales en términos del Considerando Sexto de la presente resolución.

**Cuarto.** Notifíquese la presente resolución a la parte recurrente y al sujeto obligado, archívese como asunto total y definitivamente concluido.

Así lo resolvieron las y los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos del Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. Conste.

Comisionado Presidente

---

Licdo. Josué Solana Salmorán

Comisionada Ponente

---

Licda. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez

Comisionada

---

Licda. Claudia Ivette Soto Pineda

Comisionada

---

Licda. María Tanivet Ramos Reyes

Comisionado

---

Mtro. José Luis Echeverría Morales



## Secretario General de Acuerdos

---

Licdo. Héctor Eduardo Ruiz Serrano

Las presentes firmas corresponden a la Resolución del Recurso de Revisión R.R.A.I./0827/2023/SICOM.



**VOTO PARTICULAR EN CONTRA de la Comisionada María Tanivet Ramos Reyes, respecto de la resolución del recurso de revisión número R.R.A.I./0827/2023/SICOM interpuesto en contra del H. Ayuntamiento de Tlacolula de Matamoros**

Con fundamento en los artículos 93, fracción IV, inciso d) y 97, fracción I de la *Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca* (LTAIPBG) artículos 8, fracción II y III y 26 del *Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del estado de Oaxaca*; así como los artículos 55 y 60 del *Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del estado de Oaxaca* se emite voto en contra.

Se emite el presente voto, toda vez que a juicio de esta ponencia la resolución no cumple con el principio pro persona previsto en el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de congruencia que debe cumplir toda resolución y acto de autoridad en el ámbito de sus competencias.

Lo anterior es así se advierte que en la respuesta inicial el sujeto obligado remite tres enlaces electrónicos para acceder a la información solicitada, relativa a los montos a los que ascendieron en los años 2021, 2022 y 2023, la participación presupuestal del municipio en el ramo 33, específicamente señalando dos fondos (Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social" (FAIS), "Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN)

En este sentido la parte recurrente interpuso recurso de revisión porque solo le mandaron ligas electrónicas y como el documento en el que venía estaba escaneado, no podía consultarlas.

En este sentido, si bien la Ponencia instructora logró ingresar y tener acceso a las documentales referidas por el sujeto obligado, se advierte que no analizó la inconformidad de la parte recurrente relativa a que las ligas electrónicas estaban en un formato que impedían su consulta, es decir, que se requerían transcribir para ser consultadas.

Sin perjuicio de lo anterior, la Ponencia actuante debió advertir que el sujeto obligado no estaba proporcionando la información requerida. Pues los documentos refieren al presupuesto de egresos, pero no a las participaciones, mismas que esta ponencia pudo localizar en la ley de ingresos del municipio.

Situación de la que no pudo expresar inconformidad la persona solicitante. Lo anterior sin perjuicio de que se dio vista de estas documentales a la parte recurrente, toda vez que a consideración de la Ponencia que emite el presente voto, dicho acuerdo permite al particular realizar sus manifestaciones, pero no invalida que la Ponencia actuante interprete el recurso de revisión de conformidad con el artículo 142 de la Ley de Transparencia local, a efecto de subsanar sus deficiencias.

Bajo esta lógica, si la parte recurrente no logró acceder a la información proporcionada por el sujeto obligado, no pudo advertir que los documentos remitidos no correspondían con lo solicitado bajo el principio de congruencia que se debe observar en la atención de las solicitudes de acceso a la información. Por lo que la resolución debió verse como última instancia de la persona solicitante para acceder a la información y en cumplimiento con los principios de sencillez y trámites expeditos previstos en el artículo 21 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, debió analizar dicha situación en la resolución.

Por lo que la resolución, a consideración de esta ponencia, no debió confirmar la respuesta del sujeto obligado. No omito señalar que el presente voto se emite conforme a precedentes, a señalar el recurso de revisión R.R.A.I./0535/2023/SICOM.

**Licda. María Tanivet Ramos Reyes**

Comisionada

Secretaría de Acuerdos de ponencia  
C. María Tanivet Ramos Reyes